

**Acta Sesión Ordinaria 32-2015****02 de Junio del 2015**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 32-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dos de junio del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas (justificado). Sr. Miguel Alfaro Villalobos (justificado). **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves.

**CAPÍTULO I****PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

## ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 31-2015.
- III. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se recibe a la señora Maria Cordero, Unidad de Normalización, Dirección de Protección al Ambiente, Ministerio de Salud. Asunto: Campos Electromagnéticos.

- IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**CAPÍTULO II**

## REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°31-2015, celebrada el veintiséis de mayo del año dos mil quince.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Alejandro Gomez:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°31-2015, celebrada el veintiséis de mayo del año dos mil quince.

## CAPÍTULO III

### AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

**ARTÍCULO 2.** Se recibe a la señora Maria Cordero, Unidad de Normalización, Dirección de Protección al Ambiente, Ministerio de Salud. Asunto: Campos Electromagnéticos. Afirma que trabaja para el Ministerio de Salud, ha visto el tema de campos electromagnéticos, porque tiene una trayectoria de 30 años de trabajar, desde que se dio lo de Intel, ha tenido que lidiar con la población, ahora con el tema de la telefonía celular, que se ha dado incomodidad con la población, por eso ha tenido que reunirse con las comunidades.

### LOS CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS Y LA SALUD PÚBLICA

#### CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

Los seres vivos han estado expuestos a influencias electromagnéticas desde el origen de la humanidad: la luz del sol, los rayos cósmicos y otras, son radiaciones naturales de diferente naturaleza. La radiación electromagnética puede manifestarse de diversas maneras como calor radiado, luz visible, rayos X o rayos gamma.

Los CEM están presentes en todas partes, aunque son invisibles en general al ojo humano. Se producen campos en la atmósfera asociados a las tormentas, en equipos eléctricos y electrónicos, entre otros. El campo magnético terrestre hace que la aguja de una brújula se oriente en el eje norte-sur, y lo usan algunas aves y peces para su orientación. Sin embargo los CEM, los posibles efectos se atribuyen únicamente a los campos creados por la acción humana: Estaciones de Teléfonos. Emisores de Televisión y Radio. Instalaciones de Radares. Equipos Eléctricos y Electrónicos.

## QUE SON LOS CEM

Forma de energía, donde se combinan campos eléctricos y magnéticos oscilantes, que se propagan a través del espacio transportando energía de un lugar a otro.

## ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO

### Las radiaciones ionizantes

Aquellas radiaciones que pueden separar electrones de los átomos y las moléculas, produciendo cambios en la estructura de la materia:

- Sustancias Radiactivas
- Rayos X
- Rayos Gamma.
- Partículas Alfa y Beta.
- Aceleradores de Partículas.

### RADIACIONES NO-IONIZANTES

Aquellas radiaciones que no transfieren suficiente energía como para romper o cambiar la estructura de la materia: Receptores de Radio y Televisión, Secadores, Teléfonos Móviles, Hornos, Bombillos.

Un estudio epidemiológico no es barato, se hace con una población que este expuesta y una que no este expuesta en un plazo de 10 a 20 años, debe hacerlo una universidad, el Ministerio de Salud no podría, cuando se da la situación de las torres de Bosques de Doña Rosa, se estableció hacer mediciones cada 15 días, el Ministerio de Salud dejo de hacer mediciones hace 7 años, porque robaron el equipo, el ICE si sigue haciendo mediciones 2 veces al día, cada 15 días y se presentan a la Sala Constitucional los resultados de esas mediciones, nunca ha visto que sobrepasen el limite establecido, sino la Sala Constitucional ya hubiera dicho algo, la idea era que los habitantes de Doña Rosa, estuvieran en chequeo médico, cada 15 días en la CCSS, para ver los cambios de la población, pero las personas que viven en el sector, nunca se han realizado los exámenes, ya que es engorroso estar levantándose a las 5:00 am para sacar una cita, había un compromiso de la población que no cumplieron.

### Normativa Nacional

Decreto 29296-SALUD-MINAE

“Reglamento para Regular Campos Eléctricos y Magnéticos en obras de Transmisión de Energía Eléctrica”

La Gaceta N ° 30 del 12 de febrero del 2001

El año pasado se conformó una Comisión para la revisión de este Decreto, la idea es actualizarlo y que sea similar al aprobado en el 2011, con profesionales del MINAE, ICE, Ministerio de Salud y que se incorpore la ARESEP, como autoridad reguladora de los servicios públicos que le corresponde realizar esas mediciones en las torres de alta tensión, porque el ICE es juez y parte, el Ministerio de Salud no tiene equipo, entonces se dará la responsabilidad a la ARESEP.

Límites permitidos según artículos 8° y 9°

*“Límite para el Campo Eléctrico. Las obras de transmisión deberán ser diseñadas y operadas de tal manera que la magnitud del campo eléctrico no exceda los 2000 voltios/metro en el borde de las servidumbres.*

*Límite para el Campo Magnético. No se podrá diseñar ni operar obras de transmisión cuya magnitud del campo magnético exceda los 15 micro Teslas (equivalente a 150 mili Gauss) en el borde de la servidumbre, para exposición permanente de seres humanos, a excepción de valores establecidos con anterioridad por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. La medición correspondiente deberá hacerse a un metro de altura y en condiciones normales de operación.”*

Actualización según artículo 10°

*“...El Ministerio de Salud en conjunto con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, propondrán modificaciones a los límites para el campo eléctrico y campo magnético establecidos en este reglamento, cuando las investigaciones científicas demuestren que los mismos son nocivos para la salud y hayan variado los parámetros internacionales.”*

Siempre dicen que el Ministerio de Salud está obsoleto, por ejemplo hay médicos que dicen que los bebés nacerán con deformidades por las torres de alta tensión.

Intensidades de campo eléctrico típicas medidas cerca de electrodomésticos

Intensidades del campo magnético típicas de algunos electrodomésticos

## CONCLUSIONES

- El Proyecto Internacional CEM de la OMS se inició para responder con rigor científico y de forma objetiva a las preocupaciones de la sociedad por los posibles peligros de los campos electromagnéticos de baja intensidad.
- En los últimos 30 años, se han publicado aproximadamente 25.000 artículos sobre los efectos biológicos y aplicaciones médicas de la radiación no ionizante. Basándose en una revisión profunda de las publicaciones científicas, la OMS concluyó que los resultados existentes no

confirman que la exposición a campos electromagnéticos de baja intensidad produzca ninguna consecuencia para la salud.

Cualquier duda que tenga la población la pueden llamar, no podemos descartar un daño, por eso se siguen haciendo estudios, por ejemplo el café unos dicen que es saludable, otros dicen que da cáncer, por eso es necesario hacer estudios.

En las torres de alta tensión si se escucha mucho ruido, pero no sobrepasa los límites permitidos.

GRACIAS

Ing. María Cordero, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO

celular: 83289297

Oficina: 22336922

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, establece que bienvenida gracias por esta exposición tan buena, es una ambientalista y siempre está leyendo, sobre técnicas y la afectación a la salud humana, efectivamente no hay estudios científicos que lo descarten o que afecte o no la salud, el caso del abridor de latas únicamente se usa un momento, no estamos al lado del refrigerador todo el día, igual el horno de microondas, pero las familias viven debajo de una torre las 24 horas del día, la afectación es constante y permanente, por ejemplo la polémica sobre si los estrógenos causan cáncer de mama o no, para tener esa certeza, han hecho infinidad de estudios. En Bosques de Doña Rosa muchas de las propiedades han sido vendidas, además Costa Rica tiene un alto índice de cáncer de piel, cáncer gástrico, podrían ser muchas las causas, pero los vecinos de Bosques de Doña Rosa no se jugaron el chance de vivir con sus hijos en el sector, la familia no dura 5 años en el sector, ha sido una población muy flotante, es un ruido muy molesto, que estresa a la gente, ahora hay varias propiedades desocupadas y a la venta.

La señora María Cordero, sugiere que por principio precautorio por ejemplo en Francia quitaron el wi-fi de los colegios para no exponer a los estudiantes a los campos electromagnéticos. El ICE fue quien dijo no sobrepasaremos los 3 mlg. En un inicio los vecinos pedían medir en el cuarto de los hijos, pero después les dijeron que eso no se podía hacer, en su momento influyo mucho la política, da gracias a Dios que la Empresa Intel no produce, sino se hubieran dado lecturas mas altas, por supuesto que tiene que haber una preocupación, el hecho de poner los cables subterráneos era más caro, porque se debían instalar a una profundidad de 20 metros. Las mediciones se han mantenido, el estudio de la población no se hizo, sabe que eran 20 años de lecturas, en algún momento se dirá hasta aquí, pero nunca abra una tranquilidad en la población en el tema de campos electromagnéticos, ahora estamos en la segunda etapa de telefonía. Los próximos Regidores deben saber que hay resultados que se deben revisar. Por ejemplo hay una familia que vive en las faldas del Volcán Irazú que está expuesta a todos los campos electromagnéticos.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, estipula que la visita era para que informara sobre los campos de alta tensión, de La Caja Intel, de ahí nace el Recurso que se presenta a la Sala

Constitucional, quien dice que el Ministerio de Salud, el Instituto Costarricense de Electricidad, Municipalidad deben ser fiscalizadores, de hecho el ICE continua realizando mediciones, nada se puede descartar, pero se puede dar tranquilidad a la población, como Municipalidad esa es nuestra responsabilidad, tener a la población tranquila. El ICE hizo esa inversión no solamente para Intel, también la CNFL y la ESPH tiene interés en comprar energía de ahí, pero no podemos dejar de ser vigilantes, muchas gracias ha sido de mucho provecho su visita.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, indica que esa medición se concentró en Bosques de Doña Rosa, pero hay otras casas en otros sectores.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que lo importante es tomar en cuenta que no se tiene certeza de una cosa o ni de la otra. Comenta que en el caso de un electrodoméstico, se usa si quiere o no, es una elección; pero en el caso de las torres es una imposición, las viviendas ya estaban ahí mucho antes que esas torres. Afirma que está claro se trata de que la población no pudo escoger, ni se les consultó, ni se les informó; no se les dió la posibilidad de escoger. Insiste en que se debe ser responsable y seguir siendo muy vigilantes, porque los avances científicos van hacia adelante, podría ser que se descubra que no afecta la salud para nada o que se descubra o compruebe todo lo contrario.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar la información brindada por señora Maria Cordero, Unidad de Normalización, Dirección de Protección al Ambiente, Ministerio de Salud. Asunto: Campos Electromagnéticos a la Alcaldía Municipal y a la Unidad Ambiental para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

## CAPÍTULO IV

### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 3.** Aclaración del procedimiento realizado para la aprobación y publicación del Reglamento de Fondos Concursables.

La Regidora Luz Marina Fuentes, expone que había quedado en estudio un Oficio que había ingresado de la Unidad de Cultura refiriéndose al Reglamento, donde decía que el Reglamento publicado no era el mismo que se había analizado en la Comisión, le parece que eso quedo en estudio.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, opina que esas observaciones no entraron en tiempo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comunica que el documento de la Unidad de Cultura ingreso el 12 de marzo.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luz Marina Fuentes, Alejandro Gomez:** Basado el acuerdo tomado en el Acta 12-2015 Artículo 17 y que posteriormente la Secretaría informó el estado del procedimiento y pasado los diez días de consulta (entre los cuales no se presentaron comentarios ni oposiciones), por lo tanto debe procederse como en derecho corresponde a la segunda publicación respetando así los acuerdos tomados y el procedimiento establecido en el Artículo 37 del Código Municipal.

#### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 4.** Se conoce oficio OAI-22-2015 de la Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Presupuesto nueva plaza Auditoría. En la Sesión Ordinaria No. 22-2015, el Concejo Municipal aprobó la creación de un puesto de trabajo permanente en la Auditoría Interna, sin embargo no se le asignó contenido presupuestario, por lo que a la fecha no es posible realizar tal contratación, misma que es de suma importancia para la Auditoría, por lo que en apego a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Control Interno, me permito solicitarles tal asignación de recursos, con el fin de que sea considerada en la próxima modificación interna presupuestaria.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, interroga de donde se tomaran los fondos en este momento, sería darle prioridad, puede ser en el próximo presupuesto extraordinario y eso urge, para no dejarlo en el Presupuesto del próximo año.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, dice que también se debe remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se puede pedir en este momento una modificación presupuestaria, porque ya estamos en junio y el funcionario Tomas Valderrama ya se fue 3 meses con un permiso.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que en la próxima modificación presupuestaria se incluyan los recursos necesarios.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que se cumpla lo establecido en los acuerdos tomados referidos en el oficio OAI-22-2015 de la Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Alcaldía para que en la próxima modificación presupuestaria se incluyan los recursos necesarios. **TERCERO:** Recordar a toda la Corporación Municipal que las disposiciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio y aplicación inmediata. **CUARTO:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su información.

**ARTÍCULO 5.** Se conoce oficio AAI-01-2015 de la Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna dirigido a Ing. Horacio Alvarado Bogantes Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal. Asunto: ALGUNOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Las observaciones que se presentan son para conocimiento de la Alcaldía, tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual indica textualmente: “Compete a la auditoría interna...

Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.” Según revisión efectuada por esta Auditoría sobre el tema de concursos de personal en la Municipalidad, se determinaron los siguientes aspectos de relevancia:

1.1. Manual de Procedimientos de Recursos Humanos de acuerdo con la normativa aplicable, cada nombramiento que se realice en la Municipalidad, debe respaldarse en la documentación de respaldo pertinente, la cual debe constar en el expediente elaborado para ello, tal como se indicó en el informe INF-AI-05-2009, así;

“2.3 Procedimientos para el Reclutamiento y Selección de Personal. Según las manifestaciones del Coordinador de Recursos Humanos, para la realización de los procesos de reclutamiento y selección de personal, esa unidad sigue los mismos procedimientos, que para propósitos similares, son aplicados por la Dirección General de Servicio Civil. Ese funcionario agregó que para todos los movimientos de personal se realiza un informe el cual incluye, el análisis técnico y jurídico que corresponde.

Al respecto, el artículo 126 del Código Municipal dispone lo que se transcribe a continuación: “Las municipalidades mantendrán actualizado el respectivo Manual para el reclutamiento y selección, basado en el Manual general que fijará las pautas para garantizar los procedimientos, la uniformidad y los criterios de equidad que exige este Manual. El diseño y actualización del Manual General para el reclutamiento y selección será responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante la instancia técnica que disponga para este efecto.” No obstante, la Municipalidad no ha emitido y formalizado el manual de procedimientos, que guíe y regule este proceso. Ese manual tiene como propósito, contar con procedimientos idóneos que garanticen uniformidad y equidad en los procesos y concursos para el reclutamiento y selección de personal, lo cual contribuye a garantizar la transparencia que deben poseer esas labores técnicas. Sobre este particular, la norma 2.4 del Manual de normas generales de control interno, indica: “/Administración eficaz del potencial humano/ El control interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración del potencial humano de la institución, de manera que se asegure desde el reclutamiento y hasta el mantenimiento al servicio de la institución, de funcionarios que reúnan competencias (habilidades, actitudes y conocimientos) idóneas para el desempeño de cada puesto.” La Municipalidad, contrató con el CICAP, la elaboración de esos procedimientos. Según se indica en el oficio CICAP-443-2009, del 07 de mayo del 2009, esos procedimientos ya se elaboraron y está pendiente su validación y aprobación respectivas.” En el informe emitido en esa ocasión, se recomendó lo siguiente sobre dicho particular: “Recomendación No. 3/ Formalizar un manual de procedimientos para Recursos Humanos, que regule, entre otros aspectos, lo relacionado con el reclutamiento y selección de personal, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Municipal. Ver punto 2.3.”

De acuerdo con la revisión efectuada por esta Auditoría Interna, se constató que esta recomendación no ha sido cumplida totalmente por Recursos Humanos. Al respecto, no se ha completado la elaboración del referido manual de procedimientos de recursos humanos. Sobre el particular, toda contratación de personal, por cualquier modalidad que se trate: concurso en



propiedad, interino, por servicios especiales, jornales ocasionales, y todo movimiento de personal en general (ascenso directo, permutas o traslado horizontal, según los artículos 128 y 132 del Código Municipal), debe concluir con una resolución formal y documentada, amparada en la normativa aplicable. Dicha resolución, debe estar respaldada en la documentación correspondiente, la cual es preciso que conste en el expediente elaborado al efecto. En ese sentido, se debe tener presente lo estipulado en las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009, aprobadas por la Contralora General de la República, mediante la Resolución R-CO-9-2009, y publicadas en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero del 2009.

- “4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

#### 4.4.2 Formularios uniformes

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.”

1.2 Plaza Asistente de la Unidad de Cultura y Asistente de la Dirección Administrativa Financiera Según revisión de esta Auditoría, el 14 de enero de 2014 se nombró a Karla Villegas Garita, en el Puesto No. 088, (Clase 09 Técnico Municipal 1-A) en el cargo de Asistente de la Unidad de Cultura, de forma interina. Desde esa fecha se le ha prorrogado el nombramiento en periodos de 2 meses, de conformidad con el Artículo 130 del Código Municipal. El último nombramiento fue del 14 de marzo al 13 de mayo del 2015, es decir que a esta última fecha estaría cumpliendo, 16 meses como interina cuando la norma establece solo 2 meses, así; El artículo 130 del Código municipal, señala textualmente que: “Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c) del Artículo 125 de este código, la Oficina de Recursos Humanos presentará al alcalde una nómina de elegibles de tres candidatos como mínimo, en estricto orden descendente de calificación. Sobre esta base, el alcalde escogerá al sustituto. Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, atendiendo siempre las disposiciones del Artículo 116 de esta ley.”

Caso similar se presentó con el nombramiento interino de la Sra. Noelia Loaiza Chavarría, a partir del 02 de mayo del 2012, en el Puesto 010 como Asistente Técnico Administrativo, hasta el 09 de diciembre del 2013, es decir 18 meses en condición de interina incumpliendo la norma jurídica transcrita anteriormente. En el mismo orden de ideas, la Procuraduría General de la República en el oficio C-365-2008, del 07 de octubre del 2008, indica lo siguiente: “... Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, atendiendo siempre las disposiciones del artículo 116 de esta ley. “(Lo destacado no forma parte del original) Conviene hacer la aclaración, que si bien es

cierto el numeral recién transcrito refiere a la norma contenida en el artículo 125 de ese mismo Código, es claro que lo que existe es un error de referencia, pues este último numeral no dispone nada acerca de concursos, y ni siquiera contiene los incisos que señala el artículo, siendo más bien que lo correcto es hacer la relación con el artículo 128 del Código Municipal, que dispone el procedimiento para llenar las plazas vacantes al indicar:

“Artículo 128. — Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones: a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato. b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la Institución. c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno.” De la interpretación de ambas disposiciones, se desprende que la regla general es que para que una persona ocupe un puesto vacante dentro de la carrera municipal, y en consecuencia quede protegida por el régimen de estabilidad, debe participar a través del concurso respectivo, si no existe la posibilidad de ascender en forma directa a un funcionario calificado del grado inmediato. Es claro que para la demostración de la idoneidad comprobada que se señaló en el apartado anterior, el medio por excelencia es el concurso ya que este le permite al interesado demostrar sus aptitudes y cualidades para ocupar el cargo, y por otro lado le asegura a la Administración poder contar con los mejores candidatos.

La Sala Constitucional se ha referido a este tema indicando en lo conducente: “La Sala entiende que en el sector Público los concursos para llenar plazas es el medio natural mediante el cual se abre la posibilidad a todos aquellos sujetos que cumpliendo los requisitos académicos, y de experiencia laboral sean aptos para ocupar el puesto que se sacó a concurso, para con ello cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 192, de la "idoneidad comprobada" garantizándose la eficiencia de la función de la administración. (Sentencia 1997-5119 de las 13:12 horas del 29 de agosto de 1997) De lo anterior, se desprende que la regla general es el concurso, puesto que sólo a través de él puede demostrarse la idoneidad comprobada de la persona que pretende ocupar una plaza vacante. Por esa misma razón, debe señalarse que la potestad del Alcalde dispuesta en el párrafo segundo del artículo 130 del Código Municipal es excepcional, pues a través de ella se pretende solucionar una situación transitoria que ocurre mientras se realiza el concurso respectivo, que es al final de cuentas el mecanismo idóneo para comprobar en forma fehaciente la idoneidad o aptitud del interesado.

La redacción de la disposición consultada es clara al señalar que “mientras se realiza el concurso interno o externo” el Alcalde puede autorizar un nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por el “plazo máximo de dos meses”. Nótese que la norma es imperativa y no da margen de interpretación, sino que por el contrario establece que ese nombramiento temporal por parte del Alcalde no podría exceder el plazo estipulado en la norma, por lo que no puede prorrogarse. No existe ninguna disposición en el Código Municipal que permita la prórroga del plazo de dos meses estipulado en el párrafo segundo del artículo 130 del Código Municipal, por lo que en virtud del principio de legalidad no podría el alcalde mantener en una plaza vacante más allá de esos dos meses, a una persona que no ha demostrado su idoneidad comprobada a través del concurso

respectivo. Lo anterior, sería burlar las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el ingreso a la carrera municipal, y por tal motivo el legislador ha puesto un límite temporal a la potestad discrecional del Alcalde en esta materia. Además, debe tenerse en cuenta que la Administración no puede prolongar por un tiempo más allá del razonable las situaciones de interinidad, pues ello atenta contra la estabilidad laboral del trabajador, por lo que en consecuencia, las autoridades municipales deben garantizar que periódicamente se convoque a los concursos respectivos, tal como lo ha reconocido la Sala Constitucional al indicar:

“El Estado no puede pretender a través de cualquier procedimiento, prolongar los interinazgos más allá de un plazo razonable y prudencial, el cual está debidamente señalado en otros regímenes, debiendo tomar las medidas y prevenciones necesarias para que ello no ocurra, pues ella va en detrimento de la estabilidad laboral, aspecto este último constitucionalmente protegido en el artículo 56. ... Así, una figura laboral que se creó con fines provisionales no puede pervertirse con una práctica que pretende perpetuar lo temporal con evidente menoscabo de una serie de derechos inherentes tan solo al trabajador con un puesto en propiedad principalmente de estabilidad.” (Sentencia No. 22-95 de las 16:03 horas del 3 de enero de 1995). Es por lo anterior, que la Administración municipal debe tomar las previsiones necesarias para contar permanentemente con una lista de elegibles, para que en el momento en que una plaza quede vacante se pueda llenar con el funcionario competente para ello. Si esto no es posible, siempre queda la posibilidad de convocar a concurso (interno o externo según el caso), y mientras ello sucede la norma consultada deja abierta la posibilidad al alcalde para que unilateralmente realice el nombramiento de un funcionario interino por un plazo máximo de dos meses, únicamente de manera excepcional, temporal y cuando se requiera para realizar previamente el concurso interno o externo. Esto quiere decir que el concurso que se convoque deberá realizarse siempre dentro del plazo de dos meses, pues sólo de esta forma se garantiza que las situaciones de interinidad no se prolonguen más allá de lo necesario, en menoscabo de la estabilidad que debe regir la función pública. En una situación similar la Sala Constitucional dispuso:

“ ... tampoco se trata de sacar a concurso la plaza hasta que haya finalizado el plazo máximo del interinazgo, sino que deben tomarse las previsiones del caso e ir anticipando los trámites del concurso, para no hacer nugatorio el derecho del trabajador a no laborar como interino por un plazo superior al fijado como tope. VI. Asimismo, debe quedar claro que la estabilización de la relación laboral se hace mediante el concurso de las plazas, pues lógicamente, el transcurso del tiempo no implica que el interino deba ser nombrado en el puesto en el cual se desempeña sin mayor trámite, pues contravendría las reglas que al respecto disponga la normativa correspondiente a su profesión, para el nombramiento de los propietarios, aunque hubiese venido por interinazgos ocupando un cargo en concreto. En esa misma línea, en la sentencia 2006-17357 de las 18:15 horas del 29 de noviembre de 2006, la Sala Constitucional dispuso: ... la celebración de los concursos que resulten necesarios no puede postergarse sine die, y postergando, también, indefinidamente, los interinazgos... ... El plazo establecido en el artículo 130 del Código Municipal que autoriza al Alcalde Municipal a nombrar -en forma unilateral- por un periodo máximo de dos meses a funcionarios interinos mientras se realiza el concurso respectivo, no se puede prorrogar al no existir norma que lo permita. Lo anterior, no aplica sin embargo en los casos donde existe inopia.

“1.3. Aplicación del Concepto de Preparación equivalente en nombramientos La Unidad de Recursos Humanos ha aplicado, desde hace años, el concepto de Preparación Equivalente, en concursos llevados a cabo por la Municipalidad, el cual consiste en compensar, como máximo 3 años de falta de estudios universitarios, por 6 años de experiencia en el campo respectivo. Lo enunciado, está incluido en el Manual de Cargos y Clases de Puesto, emitido en el año 2002. Al respecto, se ha encontrado fundamento, en la Ley 5867, Ley de Compensación por Prohibición, mediante la cual se permite compensar, o no tomar en cuenta, la falta de hasta un máximo de 3 años de estudios superiores o universitarios, si se comprueban 6 o más años de experiencia específica en el área de trabajo de que se trate. Además, en el artículo 1, inciso d) de la Ley 5867, reformado por su similar, No. 7896, del 25 de agosto de 1999, se refiere al concepto de preparación equivalente, cuando se establece que el personal inmerso en materia tributaria, tendrá derecho a una compensación económica de un 25%, si tienen aprobado el tercer año universitario, o Preparación Equivalente. La Auditoría efectuó una revisión relativa al caso del nombramiento interino realizado en el puesto No. 088, denominado Asistente Cultural. Al respecto se constató la aplicación de dicho concepto de preparación equivalente. La persona ocupante de ese cargo, según consta en los documentos del expediente, se ha desempeñado en actividades de promoción cultural.

No obstante no se constató la existencia de un estudio técnico y jurídico documentado, que respalde y fundamente en este caso en particular, la aplicación de la preparación equivalente. Es importante que ese tipo de estudio y análisis, se documente y conserve en el respectivo expediente, porque equivale a una justificación para la resolución de nombramiento por parte del Alcalde.

1.5. Recomendación Al Alcalde De conformidad con lo descrito en párrafos anteriores, se recomienda disponer, a la brevedad posible, las medidas necesarias para subsanar las situaciones comentadas, informando a esta Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles, sobre las acciones y actividades de control resultantes, que sean dispuestas por esa Alcaldía, en relación con relación con los temas sobre los que se ha advertido.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que este Manual ya está en manos de la Alcaldía hace 2 meses fue realizado por el funcionario Víctor Sanchez, posteriormente vendrá al Concejo y deberá ser revisado a la luz del nuevo proceso de reestructuración, porque el Manual de Procedimientos del 2001 es el que esta vigente. El tema del CICAP fue muy polémico en el Concejo anterior, porque nunca se tomo en cuenta a la Unidad de Recursos Humanos, el Servicio Civil ya dijo que el Manual de Procedimientos se debe revisar, pero concuerda que se debe pedir un informe.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, enumera que ese Manual de Procedimientos fue el que hizo el CICAP, aunque nunca se aprobó, se está usando. Hay presupuesto de la hacienda publica, recuerda cuando estuvo en el trabajo con el CICAP, que se le pago una gran cantidad de dinero, dejaron el Manual de Procedimientos y la Administración lo tiene.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que el Oficio hace mención al Manual, otra tema es el tiempo que 2 funcionarios están laborando con carácter temporal, cuando únicamente se

permiten 2 meses, además la aplicación del tema de preparación que está vigente, son llamadas de atención interesantes, en la recomendación de la Auditoría dice que se deben subsanar los errores que se están cometiendo.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, describe que el Manual de Procedimientos del CICAP no se hizo en la Municipalidad porque no había espacio para los funcionarios de la UCR, el Concejo no lo aprobó, por eso no se aplicó en ese momento, ya han pasado muchos años.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Recordar a la Alcaldía y a la Administración que las recomendaciones de la Auditoría Interna son de acatamiento inmediato y obligatorio. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía un informe sobre el cumplimiento y los avances de las observaciones que realizó la Auditoría Interna en el oficio AAI-01-2015 de la Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **TERCERO:** Comunicar esta información a la Comisión Especial de Reestructuración y a la Contraloría General de la República (División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Desarrollo Local).

**ARTÍCULO 6.** Se conoce oficio OAI-23-2015 de la Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna dirigido a Ing. Horacio Alvarado Bogantes Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal. Asunto: Corrección de datos en cuadros informe INF-AI-01-2015. Esta Auditoría en cumplimiento con las Normas de Auditoría para el Sector Público y de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, en su artículo 17, se encuentra en el proceso de seguimiento a las recomendaciones giradas en el informe INF-AI-01-2015 Tres Licitaciones Abreviadas, producto de ello, se detectó un error de tipo aritmético, específicamente en los cuadros; d, d.2.2 y d.2.3, por lo que se adjuntan las páginas 11, 12 y 13 donde se incluyen las correcciones correspondientes. Sin embargo estas modificaciones no generan ningún cambio sobre las recomendaciones dadas en el informe a la Administración. Además se reitera las páginas que presentan variaciones, incluidas en el informe original.

Página 11 Informe INF-AI-01-2015 funcionamiento, en lo que a calidad y conexiones realizadas se refiere, el oficio 201-13 es un informe de finalización de contrato y por ende de finalización del mismo (sic), y se tomará como acta de recepción de obra y se da por finalizado el contrato de obra, se debe analizar si dentro de las líneas se solicitó algún tipo de prueba específica como producto de entrega final. (El destacado es agregado).” Respecto al informe que se adjunta en el citado oficio de dicho funcionario, se constató que corresponde al periodo comprendido entre agosto y octubre del 2012, y como se menciono anteriormente, este contrato fue ejecutado entre el año 2012 y el 2013; por lo que no resulta aceptable, la afirmación del Coordinador de que se dio por cumplida esa etapa del contrato, mas no del proyecto en total.

d. Montos presupuestados vs montos pagados según la normativa aplicable. La licitación abreviada, se ejecutó entre los años del 2011 al 2013, en el 2014, sin embargo se efectuó un reajuste de precios, donde se presupuestó un total de ¢366.096.233,47, tal como se detalla a continuación:

Descripción	Monto
-------------	-------

Límite máximo Licitación Abreviada (d.1)	¢ 175.700.000,00
Presupuesto (d.2.1)	¢ 366.096.233,47
Facturación del contratista (d.2.3)	¢358,449,041.66
Pagos realizados por la Municipalidad (d.2.4)	¢351,307,426.25

d.1. Límites de Contratación según la Contraloría General de la República. La Contraloría General de la República, según su competencia y lo consignado en los correspondientes incisos de los artículos 27 y 84, de la Ley de Contratación Administrativa, establece anualmente un monto máximo presupuestario, para todo tipo de contrataciones. En dicho año, la Municipalidad se ubicó en el estrato E, con un monto máximo para este tipo de licitación abreviada de ¢ 175.700.000,00. De lo que se deriva un monto máximo anual para dicho proceso de ¢ 43.925.000,00. En las revisiones efectuadas, se determinaron diferencias, según se detalla de seguido.

d.2.1 Monto Presupuestario vs Límite de Contratación. De conformidad con los resultados de las pruebas de auditoría se determinó que esta Licitación Abreviada, excedió el monto correspondiente a lo presupuestado entre el 2011 al 2013, en ¢234.321.233,85 según la clasificación de la Contraloría General, tal y como se detalla a continuación:

AÑO	MONTO LIMITE PARA LICITACIÓN ABREVIADA	TOTAL PRESUPUESTADO POR AÑO	MONTO EXCEDIDO EN PRESUPUESTO SOBRE EL LÍMITE
2011	¢43.925.000,00	¢52.956.584,10	¢(9.031.584,10)
2012	¢43.925.000,00	¢147.321.689,09	¢ (103.396.689,09)
2013	¢43.925.000,00	¢157.123.836,28	¢ (113.198.836,28)
2014	0,00	¢8.694.124,00	¢ (8.694.124,00)
TOTALES	¢131.775.000,00	¢366.096.233,47	¢(234.321.233,47)

d.2.2 Monto Presupuestario vs Monto Facturado por Proveedor. Además, incluyendo los dos reajustes de precios aplicados en esta compra, el monto total facturado por parte del proveedor vs el monto presupuestado, es el siguiente, tal como se detalla a continuación;

AÑO	TOTAL PRESUPUESTADO POR AÑO	TOTAL FACTURADO POR AÑO	MONTO FACTURACIÓN SOBRE EL LÍMITE
2011	¢52.956.584,10	¢ 52.956.143,10	¢ 441.10
2012	147.321.689,09	140.228.550,00	7,103,139.09
2013	157.123.836,28	156.580.225,10	543.611.28
2014	8.694.124,00	8.694.124,00	0,00
TOTALES	¢366.096.233,47	¢358.459.042,00	¢ 7,647,191.47

d.2.3. Monto Licitación Abreviada vs Total pagado a contratista. Al comparar los saldos de la Licitación Abreviada con el monto desembolsado, se determinó diferencia de ¢219.532.426,50, entre el límite de Licitación Abreviada fijado por la Contraloría General, y los montos pagados a la empresa contratista, como se detalla:

AÑO	MONTO LIMITE PARA LICITACIÓN ABREVIADA	TOTAL PAGADO POR AÑO	MONTO EXCEDIDO EN PAGOS SOBRE EL LÍMITE
2011	¢43.925.000,00	¢51.897.020,00	¢(7.972.020)
2012	43.925.000,00	137,423,979.00	(93,498,979)
2013	43.466.000,00	153.466.186.00	(109.541.186)
2014	0.00	8.520.241,50	(8.520.241,50)
<b>TOTALES</b>	¢131.775.000,00	¢351,101,426,50	¢(219.532.426,50)

Sobre lo señalado anteriormente, es importante considerar los siguientes criterios, que no están siendo valorados por la administración municipal;

Al respecto el artículo 103 del Código Municipal, dice textualmente: “Las Municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra (sic)./ La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación”. (La negrita es nuestra)

Además, el artículo 5, inciso f) de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos dispone, a la letra, lo siguiente: “Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios”. (La negrita es nuestra).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que ejecute las recomendaciones de la Auditoría Interna establecidas en el OAI.-23-2015 de la Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía un informe detallado de las inconsistencias que señala la Auditoría Interna en el oficio OAI-23-2015 de la Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **TERCERO:** Comunicar esta información a la Comisión de Hacienda y a la Contraloría General de la República (División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Desarrollo Local).

**INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 7.** El Presidente Municipal Desiderio Solano, recuerda la Sesión Extraordinaria a las 3:00 pm en la Cruz Roja, para el otorgamiento de la Orden Billo Sánchez.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

El Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL VICEALCALDE.**

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio AMB-MC-110-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Me Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria N°32-2015, programada para celebrarse este martes 02 de junio de 2015; lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que el señor Francisco Zumbado, Vicealcalde, ha sido designado a fin de que me supla durante mi ausencia.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-107-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-175-2015, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, por medio del cual remite el resultado de la investigación preliminar de los hechos denunciados por la señora Marta Arce Alfaro, contra el señor Gerardo Villalobos, funcionario de la Unidad Tributaria. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°24-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

DJ-175-2015

Con instrucciones superiores damos respuesta al Memorando AMB-MA-091-2015, de fecha 11 de mayo del 2015, recibido en esta oficina el 22 del mismo mes y año, donde nos solicita proceder a realizar una investigación preliminar de los hechos denunciados por la señora Marta Arce Alfaro, contra el señor Gerardo Villalobos Acuña, funcionario de la Unidad Tributaria de este municipio, según denuncia recibida ante el Concejo Municipal mediante trámite 1565, del 16 de abril de los corrientes, conocido en sesión Ordinaria N° 24-2015 del 21 de abril del 2015 ratificada el 28 del mismo mes y año, en donde por acuerdo en firme del artículo 27 de la referida sesión se solicita a la Alcaldía y a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén para que procedan como corresponde e informen al Concejo.

#### **I. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN.**

Determinar la posible responsabilidad administrativa del servidor Gerardo Villalobos Acuña, funcionario de la Unidad Tributaria, según denuncia recibida ante el Concejo Municipal mediante trámite 1565, conocido en sesión Ordinaria N° 24-2015 del 21 de abril del 2015 sobre un supuesto trato prepotente e irrespetuoso para con la denunciante Arce Alfaro.



## II. GENERALIDADES DE LA INVESTIGACION

a) No rola en el expediente, de previo al inicio de la investigación, algún elemento probatorio de tipo documental más que la propia denuncia presentada por la señora Arce Alfaro.

b) El día 19 de mayo se entrevistó al señor Gerardo Villalobos Acuña, funcionario de la Unidad Tributaria de este municipio, con el afán de aclarar y verificar los presuntos hechos denunciados, interés de la presente investigación preliminar, así como para repasar el contenido de la denuncia formulada, solicitando al señor Villalobos Acuña señalase si tenía conocimiento de alguno de los hechos en los que se fundaba la denuncia de la señora Arce Alfaro en su contra, con el fin de aclarar la información existente sobre este caso.

c) El día 19 de mayo se entrevistó al señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, con el afán de aclarar y verificar los presuntos hechos denunciados, interés de la presente investigación preliminar, así como para repasar el contenido de la denuncia formulada, solicitando al señor Zumbado Zumbado señalase si tenía conocimiento de alguno de los hechos en los que se fundaba la denuncia de la señora Arce Alfaro, con el fin de aclarar la información existente sobre este caso.

d) Que el día 19 de mayo, se recibió del señor Gonzalo Zumbado Zumbado, copia del memorando 049-2015 emitido por el señor Gerardo Villalobos Acuña, refiriéndose someramente a la situación de molestia de la denunciante.

e) El día 21 de mayo del presente año se entrevistó al señor Eduardo Solano Mora, Ingeniero del Subproceso de Acueducto, de la Municipalidad de Belén, quien fue señalado por la señora Arce Alfaro, como único testigo de los hechos denunciados.

## III. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS, DOCUMENTACIÓN Y RESULTADOS:

PRIMERO: Que a las 9:00 horas del día 09 de abril del 2015, según se indica en la denuncia interpuesta por la señora Marta Arce Alfaro, contra el señor Gerardo Villalobos Acuña, la presunta ofendida manifiesta que se presentó a la Unidad Tributaria para hablar con el asistente Gerardo Villalobos, en busca de un consejo sobre lo que denunciante llama un informe del Ministerio de Salud, que fue pasada a una oficina y abordada de manera prepotente y tajante; amedrentándose, cuando presuntamente el funcionario Villalobos Acuña le consultó sobre asuntos que según la ofendida no eran de su competencia, y que presuntamente de todo ello fue testigo el señor Eduardo Solano Mora.

SEGUNDO: Indica el señor Gerardo Villalobos Acuña, funcionario de la Unidad Tributaria de este municipio, que si recibió la visita de la señora Marta Arce Alfaro, indica que fue el día 06 de abril del 2015, sin precisar la hora, pero si en horas de la mañana; que la atendió debido a que la denunciante le pretendía consultarle sobre oficios emitidos por el Ministerio de Salud, para ser precisos el oficio CN-ARS-BF-595-2015, emitido por el Área de Salud de Belén-Flores en

congruencia con el oficio CN-URS-0238-2015, y lo relacionado a una negativa para recibir un permiso de funcionamiento.

TERCERO: Manifiesta el señor Villalobos Acuña que tal y como lo plasmó en el memorando 049-2015, aconsejó a la señora Arce Alfaro no continuar con la actividad que realiza en su propiedad 4-121108-000, hasta no se procediera a realizar un análisis de su situación con respecto a una solicitud de patente, la cual no se acompañaba de todos los requisitos, y que el requisito faltante estaba siendo denegado por el Ministerio de Salud, por lo que entre tópicos relacionados al tema, el trato que señala el señor Villalobos Acuña haber brindado a la señora Arce Alfaro fue con base en su criterio profesional, aunque las consultas que le realizaron no eran propias de su competencia, más bien del Área de Salud de Belén-Flores, limitando su consejo a la denunciante a la invitación de no continuar con las actividades que realizaba por medio de concesión otorgada por el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, mientras regularizaba su situación.

Indicó que igualmente estuvo presente en dicha consulta, porque él lo solicitó, el señor Eduardo Solano Mora, Ingeniero del Subproceso de Acueducto, de la Municipalidad de Belén, esto relacionado a la concesión supra indicada.

CUARTO: Que el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, indicó para efectos de esta investigación, que lo único de lo que tenía de conocimiento con respecto a los presuntos hechos denunciados, era lo que indicaba el memorando 049-2015 emitido por el señor Gerardo Villalobos Acuña, refiriéndose someramente a la situación de molestia de la denunciante, y la molestia que habían generado en ella las recomendaciones por el hecho y el estudio de la solicitud de licencia municipal.

QUINTO: Que el señor Eduardo Solano Mora, Ingeniero del Subproceso de Acueducto, de la Municipalidad de Belén, señalado por la señora Arce Alfaro, como único testigo de los hechos denunciados, indicó que tal y como lo consignan la denuncia que él les señaló al señor Villalobos Acuña y a la denunciante que el solo se encargaba de la Unidad de Acueducto y desconocía los elementos de consulta hecha por la señora Arce Alfaro, y que si bien el tono de voz dentro era fuerte no precisa, en que momento le faltó el respeto el señor Villalobos Acuña a la señora Arce Alfaro o que en algún momento la amedrentara de alguna manera, mas sin embargo eran asuntos que escapan de su competencia.

SEXTO: En cuanto a los alegatos concretos que plantea la señora Marta Arce Alfaro, contra el señor Gerardo Villalobos Acuña, funcionario de la Unidad Tributaria de este municipio, según denuncia recibida ante el Concejo Municipal mediante trámite 1565, conocido en sesión Ordinaria N° 24-2015 del 21 de abril del 2015, sobre un supuesto trato prepotente e irrespetuoso para con la denunciante, no se aporta ningún elemento de convicción o prueba que lo acredite. Lo que sí se pudo establecer, de manera indiciaria, es que la denunciante se apersonó a la Unidad Tributaria de este municipio, para realizar consulta al señor Gerardo Villalobos Acuña, sobre lo que denunciante llama un informe del Ministerio de Salud y el denunciado indica el oficio CN-ARS-BF-595-2015, emitido por el Área de Salud de Belén-Flores en congruencia con el oficio CN-URS-0238-2015, y lo relacionado a una

negativa para recibir un permiso de funcionamiento, materia que no era de competencia del señor Villalobos Acuña, entre otros presuntos hechos de la denuncia que no son competencia del señor Villalobos Acuña.

#### IV. NOCION Y CARACTERIZACION DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:

A nivel doctrinal y jurisprudencial se ha establecido que la investigación preliminar, como la que nos ocupa es aquella labor facultativa de comprobación desplegada por la propia administración pública de las circunstancias del caso concreto para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. En suma, la investigación preliminar permite determinar si existe mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil. En palabras concretas de Dr. Jinesta Lobo: “...*la investigación preliminar resulta congruente con varios principios del procedimiento tales como el de economía, racionalidad y eficiencia, en cuanto permite ahorrar recursos financieros, humanos y temporales al evitar la apertura de procedimientos innecesarios e inútiles, se porque no existe mérito, no estén identificados los funcionarios presuntamente responsables o no se cuente con elementos que permitan formular una intimación, clara, precisa y circunstanciada...*” (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III Procedimiento Administrativo, Editorial Jurídica Continental, páginas. 304-305).

En suma, de las indagaciones hechas, así como de los documentos recabados, se pueden colegir conclusiones, que de seguido exponemos:

#### V. CONCLUSIONES:

PRIMERA: Que los hechos denunciados por la señora Marta Arce Alfaro, contra el señor Gerardo Villalobos Acuña, funcionario de la Unidad Tributaria de este municipio, según denuncia recibida ante el Concejo Municipal mediante trámite 1565, conocido en Sesión Ordinaria N° 24-2015 del 21 de abril del 2015, sobre un supuesto trato prepotente e irrespetuoso para con la denunciante, no se aporta ningún elemento de convicción o prueba que lo acredite, por lo que no existe el mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil y necesario.

#### VI. RECOMENDACIONES:

En virtud de los resultados y conclusión expuesta, de manera atenta y respetuosa nos permitimos plantear las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Que en aplicación de la sana crítica racional (apreciación que hace el juez, tribunal o autoridad competente de las probanzas que consten en el expediente, mediante una fórmula armónicamente equilibrada entre la libertad de criterio para valorarla y la necesidad de fundamentarse en la experiencia y la razón), al no haberse demostrado en autos una relación clara, precisa y circunstanciada de presuntas faltas o hechos atribuibles a alguna persona en particular, lo propio es recomendar a esa Alcaldía, no avanzar en integrar órgano director alguno contra el

servidor Gerardo Villalobos Acuña, funcionario de la Unidad Tributaria. Se devuelve el expediente administrativo completo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-108-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio UIDI-080-2015, suscrito por Alina Sánchez, coordinadora de la Unidad de Informática, por medio del cual remite el análisis y recomendación solicitado sobre el proyecto de ley de Gobierno y Tecnologías Digitales. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°25-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

UIDI-080-2015

Según notificación del acuerdo tomado en la sesión ordinaria N0.25-2015, celebrada el veintiocho de abril del dos mil quince y ratificada el cinco de mayo del mismo año, se acuerda primero: trasladar el Proyecto de Ley de Gobierno Tecnologías Digitales a la Unidad de Informática para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Según análisis realizado, se concluye lo siguiente: La ley no es clara, por cuanto deja evidencia de que se desconoce de la legislación vigente, y las interpretaciones de protocolos y formatos abiertos varían de acuerdo a las acciones estratégicas de cada Municipalidad en materia de tecnología. La ley no regula a las municipalidades, dentro de su alcance normativo, sin embargo, en el transitorio II, en un primer orden deberá considerarse que contravienen el principio de autonomía e independencia municipal, regulados a partir del artículo 2, 3, 62 del Código Municipal, y a su vez evidentemente se deberá entrar en consideración de la conveniencia Municipal.

Aunado a lo anterior y por la trascendencia del tema, resulta de suma importancia solicitar el criterio del IFAM y el MICIT, como entes reguladores, con la intensión que junto con los Directores, Coordinadores de TIC de las distintas Municipalidades, analicemos criterios y llegar a un consenso respectivo, debido a la trascendencia de este proyecto de ley en caso de ser aprobado, que de alguna forma podrá limitar o restringir la autonomía Municipal. Se entiende que la redacción de esa ley se documentó a la luz de las estrategias de gobiernos de la unión Europea, que son países con un alto nivel de educación, ambiente político y economía, entre otros. Con esto no quiero decir que la Municipalidad de Belén, no logre ser un modelo como gobierno local, pero se debe tomar en cuenta esos tres pilares fundamentales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-MC-109-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-97-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-04-1996-2015 de solicitud de 38 disponibilidades de agua para casas a nombre del Banco Improsa S.A., en el distrito de la Ribera 25 metros este del

Súper Marcela. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

#### **CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 12.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, pregunta porque todavía no llega el tema de transmisión de sesiones del Concejo, el funcionario Manuel Alvarado le había asegurado que estaría listo para mayo, que únicamente faltaban unas cosas técnicas de la funcionaria Alina Sanchez.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar información a la Alcaldía en que proceso se encuentra el tema de transmisión de sesiones del Concejo.

**ARTÍCULO 13.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, denuncia que por la propiedad de Joaquín Chaves hay árboles pero no hay acera, que pasa que no se le notifica al vecino que debe construir la acera, porque los vecinos deben de caminar por la calle.

**ARTÍCULO 14.** El Síndico Suplente Juan Luis Mena, cuenta que:

- Del lado norte de Súper Marcela hicieron unos apartamentos, construyeron la acera, pero no mide 50 cm y es totalmente inclinada.
- Puso la queja de la acera que falta frente a la propiedad de Joaquín Chaves, además toda la basura la dejan en esa esquina, es basura de las cuarterías.

**ARTÍCULO 15.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pronuncia que insiste en el problema de la entrada de Calle La Labor, no sabe si son aguas servidas que se tiran a la calle, eso hace un charco de aguas hediondas, ni siquiera hay posibilidad de quitarse el charco, la población más afectada son los niños que van a la escuela y adultos mayores, además en plena acera la soda coloca el rotulo en ese espacio, quita totalmente el paso, además que esa acera es inclinada, no da posibilidad para orillarse a ningún lado, está muy peligroso, entonces cual es la solución de esas aguas, este tema lo ha traído desde hace 2 meses.

**ARTÍCULO 16.** La Síndica Propietaria Regina Solano, formula que la calle quedo muy bonita, pero donde termina la entrada a Calle Flores quedaron como unos parches, por donde los Castillo.

**ARTÍCULO 17.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, advierte que ha insistido en algo que se cumplió a medias, sobre la publicación del Artículo 75 del Código Municipal se puso unos días en el recibo del agua, donde se aclara cuales son las obligaciones del propietario, porque la gente sigue pensando que es responsabilidad de la Municipalidad construir las aceras, pero es algo que todos los meses debe aparecer en el recibo del agua. Reafirma que se ha solicitado la

publicación del artículo 75 desde hace muchísimo tiempo, esta publicación debe ser permanente, como en los recibos del agua.

**ARTÍCULO 18.** El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, explica que:

- Quiere saber cómo va el asunto de los planos del edificio que son bastantes millones y se deben ejecutar este año.
- Igual el diseño de los planos del puente de San Vicente, que son bastantes recursos, cómo va el concurso.
- Si hay algún plan de ejecución del fondo del Plan Maestro de Agua Potable, que siempre le ha preocupado, también se debe hacer una evaluación del puente hacia el Colegio y sobre el puente hacia el Residencial Belén, que son de 1 vía, la ampliación no sería mucho, porque se debe visualizar la ampliación de esos puentes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar al Alcalde que brinde informe sobre las consultas realizadas por los miembros del Concejo.

#### **INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.**

**ARTÍCULO 19.** Se conoce Memorando 067-2015 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Licencia para expendio de bebidas alcohólicas. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada...". Considerando que la empresa Café Britt Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-153905, ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 9047 y el artículo 12 del reglamento antes citado, esta Unidad Tributaria remite resolución administrativa número 191-2015, donde se recomienda al Concejo Municipal la aprobación de una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para desarrollar la tienda de regalos café Britt en cual funcionará en La Asunción de Belén dentro de las instalaciones del Hotel Herradura.

MUNICIPALIDAD DE BELEN  
UNIDAD TRIBUTARIA  
RESOLUCION N ° 191-2015

SOLICITANTE: CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA  
CEDULA DE IDENTIDAD NÚMERO: 3-101- 153905  
ACTIVIDAD: TIENDA DE REGALOS CAFÉ BRITT  
LUGAR: LA ASUNCION DE BELEN, DENTRO DEL HOTEL HERRADURA.

SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA, UNIDAD TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN a las ocho horas del día 26 de mayo del 2015, ésta Unidad conoce trámite 1946 de fecha 06 de mayo del 2015, presentado por el La SOCIEDAD CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA , cédula Número 3-101-153905, representada por el señor Elías Vargas Morales , cédula de identidad número 1-648-881, solicita licencia para el expendio de licores para desarrollar la Actividad de Tienda de souvenir que actualmente se desarrollara en el distrito de la Asunción de Belén, dentro del Hotel Herradura.

#### RESULTANDO

Que La SOCIEDAD CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA , mediante tramite 1946 solicita licencia para el expendio de Bebidas Alcohólicas, para que se habilite la venta de estas bebidas en el establecimiento ubicado dentro de las instalaciones del Hotel Herradura.

#### CONSIDERANDO

I Hechos probados:

1. Que La SOCIEDAD CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, adjuntó a su solicitud:
  - ✓ Solicitud de licencia para el expendio de licores presentada por la sociedad CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.
  - ✓ Personería jurídica de la sociedad CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.
  - ✓ Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento a nombre de la sociedad CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.
  - ✓ Copia certificada de la licencia municipal a nombre de la sociedad CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, para desarrollar la actividad de venta de regalos, café y libros.
  - ✓ Copia de la cédula del señor Pablo Elías Vargas Morales.
  - ✓ Certificación suscrita por el señor Pablo Elías Vargas Morales, donde manifiesta que no lo alcanzan las prohibiciones establecidas en el artículo nueve del Reglamento a la Ley 9047, de la Municipalidad de Belén.
  - ✓ Constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social donde se manifiesta que la Sociedad CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, está al día en las cuotas obrero patronales.
  - ✓ Constancia emitida por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, donde se indica que la empresa CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, está al día de conformidad con la Ley 8783.
  - ✓ Poder especial donde el señor Pablo Elías Vargas Morales autoriza al señor Alexander de Jesús Valerio Carvajal para que realice todos los trámites para la obtención de la licencia de licores.

2. Que la empresa CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA cuenta con licencia comercial para desarrollar la actividad de tienda de regalos, aprobado por la Unidad Tributaria mediante Resolución Administrativa 101-2008.

5. Que el artículo 8 de la Ley 9047 establece:

Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.

b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.

c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expenderán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.

d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.

e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.

En los negocios que hayan recibido su licencia antes de estar construidos, esta entrará en vigencia al contar con el permiso sanitario de funcionamiento.

6. Que el artículo 12 del Reglamento a la Ley 9047 establece que: Quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de

Sobre el fondo:

Ha quedado acreditado para la resolución de éste asunto, que la Sociedad CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-153905, representada por el señor Pablo Elías Vargas Morales, cuenta con los requisitos que establece en la Ley 9047, para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico, que funciona en el establecimiento denominado Tienda de Regalos Café Britt, ubicado en la Ribera de Belén, dentro de las instalaciones del Hotel Herradura. El otorgamiento de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas tendrá que ser desarrollada directamente por la titular de la licencia y no por otras personas físicas o jurídicas ya que ese actuar implicaría la cancelación de la licencia como lo establece la Ley 9047.

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos esta Unidad Tributaria resuelve:



Primero: Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la licencia municipal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, a la sociedad CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-153905, representada por el señor Pablo Elías Vargas Morales que funcionará en el establecimiento denominado Tienda de Regalos Café Britt, ubicado en la Asunción de Belén, dentro del Hotel Herradura.

Segundo: La licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico se otorgará únicamente a la empresa CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, y queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.

Tercero: El impuesto que deberá cancelar la adjudicataria, se calculará con fundamento en lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén. .Notifíquese. UNIDAD TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE BELEN.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que esto es un local de venta de regalos, no entiende como van a vender bebidas alcohólicas, no es un lugar apto.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, comenta que en otros lugares también se pidió la licencia para vender el licor el café en los locales, por lo que supone que se trata de lo mismo y por eso encuentra lógico.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar la licencia municipal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, a la sociedad CAFÉ BRIT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-153905, representada por el señor Pablo Elías Vargas Morales que funcionará en el establecimiento denominado Tienda de Regalos Café Britt, ubicado en La Asunción de Belén, dentro del Hotel Herradura; basado en los criterios técnicos del Oficio 067-2015 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce Memorando 068-2015 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Asignar categoría E a establecimiento comercial denominado Hard Rock Café. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 04 de la Ley 9047, la cual indica en lo que interesa: "...Licencia clase E: la municipalidad respectiva podrá otorgar licencias clase E a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), conforme a los requisitos establecidos por esta ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto, previamente conocido y aprobado por la municipalidad respectiva." Considerando que la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-348672, ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos establecidos en Ley 9047, esta Unidad Tributaria remite resolución administrativa número 161-2015, donde se reitera la recomendación que se había enviado en la Resolución 307-2014, donde se recomendó al Concejo Municipal la aprobación de la

categoría E al establecimiento denominado Hard Rock Café, sito en la Asunción de Belén dentro de las instalaciones del Hotel Herradura.

MUNICIPALIDAD DE BELEN  
UNIDAD TRIBUTARIA  
RESOLUCION N ° 161-2015

SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA, UNIDAD TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN a las nueve horas del día 08 de mayo del 2015, ésta Unidad conoce trámite 35 de fecha 06 de enero de 2015, presentado por el Señor Gustavo Araya Carvajal, representante legal de la Sociedad Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-384672, donde solicita se declare silencio positivo a favor de su representada al trámite de clasificación turística presentado ante esta municipalidad mediante trámite 5384 de fecha 13 de noviembre de 2013, y

RESULTANDO

1. Que el Señor Gustavo Araya Carvajal, representante legal de la Sociedad Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-384672, mediante trámite 35 de fecha 06 de enero de 2015, solicita se declare silencio positivo a favor de su representada al trámite de clasificación turística presentado ante esta municipalidad mediante trámite 5384 de fecha 13 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO

Hechos Probados:

1. Señor Gustavo Araya Carvajal, representante legal de la Sociedad Vermont Investment Group Sociedad Anónima, mediante trámite 5384 de fecha 13 de noviembre de 2013, solicita clasificación turística, en el establecimiento denominado Hard Rock Café.
2. Que la Unidad Tributaria mediante Resolución Administrativa 307-2013 de las ocho horas del 13 de noviembre de 2013, recomienda al Concejo Municipal otorgar la categoría E a la Sociedad Vermont Investment Group Sociedad Anónima.
3. Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria 43-2014 celebrada el veintidós de julio de 2014, acuerda: Primero: Dejar en estudio la solicitud de clasificación turística del Hard Rock Café. Segundo: Realizar una sesión de trabajo donde participe la Policía Municipal, Unidad de Desarrollo Urbano, Asesor Legal Luis Alvarez Chaves, Dirección Jurídica, Ministerio de Salud, la cual será coordinada por la Unidad Tributaria el día jueves 31 de julio.

Sobre el Fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de éste asunto, que la según consta en la Resolución 307-2014, la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley 9047, al contar con la declaratoria turística otorgada por el Instituto Costarricense de Turismo, mediante oficio DGA-7749-2013 de fecha 05 de noviembre de 2013. Que la Unidad Tributaria mediante Resolución Administrativa número 307-2014, de fecha 16

de julio de 2014, recomendó al Concejo Municipal otorgar la categoría E a la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, sin embargo el Concejo Municipal de Belén, mantiene en estudio la solicitud. Por lo antes expuesto, esta Unidad Tributaria reitera al Concejo Municipal que debe tomar una decisión relacionada con la solicitud presentada por la empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, en el trámite 5384 de fecha 13 de noviembre de 2013 y recomienda lo indicado en el por tanto de la Resolución 307-2014.

**POR TANTO.** Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, Ley 9047, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades le recuerda al concejo municipal que tiene pendiente de resolución, de la solicitud presentada por el empresa Vermont Investment Group Sociedad Anónima, donde solicitó la Categoría E, y le reitera al Honorable Concejo, lo recomendado por esta Unidad Administrativa en la Resolución 307-2014, que dice: “recomendar al Concejo Municipal otorgar la Categoría E a la Sociedad Vermont Investment Group Sociedad Anónima. Notifíquese. UNIDAD TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE BELEN

El Presidente Municipal Desiderio Solano, especifica que todos sabemos que han habido serios problemas de parqueo y de ruido, que no se han solucionado. Ya se tuvo una reunión con los personeros de las empresas, no sabe que es la complacencia, porque tienen terreno para hacer una solución integral de todo el lugar, no entiende porque no lo hacen, porque no hay voluntad?.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avala que el tema que todos conocemos porque pasamos al frente es un tema integral del Centro de Convenciones, el Hotel, Conducen, el Hard Rock Café, establecen sus actividades, pero en toda el área pública, se toma de parqueo, para trailers, vehículos, el oleoducto podría tener algún problema, los jardines de ellos muy bonitos, pero el área pública no les interesa, es una porquería hasta que da lástima y apenas están empezando las lluvias, falta la colocación de basureros en las paradas de autobuses, se debe colocar algún tipo de barrera natural, como arbustos, piedras pintadas que embellezca el área, hace 8 días habían vehículos hasta en el parque, es un desastre y un desorden, en un lugar que le compete a la Municipalidad poner orden, esta área pública tiene que rescatarse, esta feo, con estas primeras lluvias es un barreal, en coordinación con el MOPT se debe establecer un proyecto, deberíamos indicar a estas empresas que deben colaborar con la parte de embellecimiento, se debe realizar una reunión, del Concejo con los personeros de Conducen, Hard Rock Café, porque el problema se seguirá dando por que estos locales no van a cerrar, para trabajar conjuntamente este problema y rescatar esa área, porque es la cara de Belén, es la entrada.

El Síndico Suplente Juan Luis Mena, piensa que se está dando el problema que en los puentes peatonales pasan los vehículos de Belén hacia la Autopista, esto podría ocasionar un problema, se debe colocar una barrera, porque eso afecta la visión del Canton.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar, pide que la nota también se debe enviar al MOPT porque tienen ingerencia por el oleoducto.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, habla que también se debe invitar a RECOPE.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Recordar a la Alcaldía y a la Administración que se encuentra pendiente un informe sobre las áreas de parqueo que incluya: las áreas de parqueo del hotel, del centro de eventos y del bar Hard Rock Café, lo mismo que se informe sobre los riesgos existentes ya que donde se parquean actualmente los vehículos pasa el poliducto de Recope. **SEGUNDO:** Recordar a la Alcaldía que se encuentra pendiente el cumplimiento del acuerdo del Artículo 5 del Acta 09-2015, que cita: *“PRIMERO: Instruir a la Alcaldía para que coordine una sesión de trabajo con las Direcciones Urbano, Unidad Tributaria, Dirección Administrativa, Dirección Jurídica, Operativa de esta Municipalidad, Policía Municipal y Unidad Ambiental, MOPT con el objetivo de establecer el procedimiento a nivel institucional para atender la situación de interés y se brinde una solución integral en el lugar, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento de la normativa y la legislación vigente. SEGUNDO: Enviar copia del presente acuerdo al Ministerio de Salud Belén-Flores, al señor Mateo Brancacci, a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén. TERCERO: Recordar a la Alcaldía y a la Administración que por ese lugar se encuentra un*

*poliducto de RECOPE. CUARTO: Incorporar al expediente. QUINTO: Que en esta reunión de coordinación se tome en cuenta la problemática de parqueo frente a Conducen". TERCERO: Que a dicha sesión de trabajo se invite a empresarios, Concejo Municipal y vecinos.*

## **CAPÍTULO VI**

### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 21.** Se conoce trámite 2242 de la Licda. Cecilia Salazar Rojas Coordinadora del Departamento de Educación Física y el Msc. Wagner Alfaro Román Director del Liceo Bilingüe de Belén. Por este medio les saludamos y les deseamos éxitos en sus labores. Después de haber tenido una excelente participación en juegos estudiantiles nacionales en fútbol (2013 subcampeón nacional categoría C y 2014 campeón nacional categoría C), con gran agrado el Liceo Bilingüe de Belén fue elegido por el departamento de vida estudiantil del Ministerio de Educación para ser Sede Nacional de Fútbol en la categoría D, en las ramas femenina y masculina. Dicho evento se llevará a cabo del 5 al 10 de octubre y tendremos bajo nuestra coordinación a 16 delegaciones representando a 8 Direcciones regionales de educación de todo el territorio nacional, cada una con un promedio de 23 personas. La planificación de dicho evento tendría para los días martes, miércoles y jueves un total de 8 partidos por día, el viernes y Sábado 4 partidos por día.

De esta manera como institución y como departamento estamos muy agradecidos por la oportunidad que se nos brinda, pues creemos que es precisamente la mejor herramienta que podemos utilizar no solo crear identidad sino para incentivar a nuestros jóvenes y sus familias a unirse por un objetivo de salud, recreación y deporte. Además de poder demostrar a las comunidades representadas por los visitantes que podemos ser ejemplo de organización y de esta cultura que caracteriza a nuestro bello cantón. Es por esa razón que consideramos y les solicitamos muy respetuosamente que el evento se declare de Interés Cantonal y lograr entre todos que el deporte una vez más trascienda y sobresalga sobre tantos riesgos a los que enfrentan los jóvenes cada día. Agradeciendo de antemano su respuesta positiva ante nuestra petición, nos despedimos y nos ponemos a su disposición.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, avisa que no conoce los trámites legales a realizar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que sobre la declaratoria de interés cantonal con un acuerdo que se tome tendría validez, porque es un evento deportivo importante a nivel nacional, aunque no sabe si se compromete presupuesto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Enviar a la Asesoría Legal para su análisis y recomendación sobre el trámite 2242 de la Licda. Cecilia Salazar Rojas Coordinadora del Departamento de Educación Física y el Msc. Wagner Alfaro Román Director del Liceo Bilingüe de Belén, dicha recomendación debe presentarse en 15 días.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce trámite 2241 de Lic. Koldobika Isusi Bilbao representante legal de “El Puerto de Sanboya, S.A.” fax: 2255-2407 dirigido a Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador de la Unidad Tributaria con copia al Concejo Municipal de Belén. El que suscribe, Koldobika Isusi Bilbao, mayor, casado, ejecutivo, nacionalidad española, con cédula de residencia número ciento setenta y dos- cuatro cero cero uno dos siete uno uno, vecino de San José, en calidad de representante legal de la empresa “El Puerto de Sanboya, S.A.” con cédula jurídica n° 3-101-355772, propietarios de un terreno en San Antonio de Belén, 300 metros al norte de la Bomba Sheyza, finca matrícula de folio real número 158622-000, plano catastrado número H-1755954-2014, con el debido respeto me presento a manifestar y solicitar con todo respeto acción inmediata sobre lo siguiente: Mi representada ha sido afectada en forma directa por la construcción realizada por la empresa Inversiones JACYRO DOS MIL S.A. en el límite de mi propiedad sin ningún tipo de planos, supervisión, diseño, aprobación o verificación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. La construcción es de una elevación con relleno de 3 metros y una extensión total de 370 metros lineales, todo para construir un muro de contención de llantío, como se indicó, sin permiso ni ningún tipo de consideración ambiental, de seguridad o estética para sus vecinos.

Inversiones JACYRO DOS MIL S.A., sorprendió a la Municipalidad, pues esta les otorgó un permiso municipal para movimientos de tierra de 280 metros cúbicos, descarga pluvial y realizar una pequeña obra con máximo de 141 metros cuadrados. En total dos contenedores como bodegas y una pequeña oficina. La empresa Inversiones JACYRO DOS MIL S.A. realizó con premeditación – amparada en este mínimo permiso municipal- una obra faraónica en la que hizo un camino interno de 7 metros de ancho, levantó el nivel topográfico del terreno en 3 metros de alto (en 8.000 metros cuadrados de extensión) y construyó sin ningún tipo de permisos un muro de llantas (sin permiso alguno del CFIA, SETENA O Municipalidad) de más de 370 metros lineales, además de introducir tuberías para desagües a la calle el arbolito. Todo este para poder vender desde ese lugar sus productos de zacate, es decir todo esto para su actividad comercial. Al respecto, desde el 2 de marzo de los corrientes, hemos presentado continuas gestiones y Reclamos Administrativos a la Unidad de Desarrollo Urbano, solicitamos dictamen al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, donde claramente expresa que todo esto se hizo en forma no regulada e ilegal.

Por otra parte el permiso de SETENA no incluye la mayor parte de estas construcciones y cuando se declaró una paralización de obra por parte de la Municipalidad los señores de Inversiones

JACYRO DOS MIL S.A. siguieron construyendo con impunidad – con aparente permiso del Ingeniero jefe de la Municipalidad (no sabemos ni entendemos amparado en que ley o criterio jurídico y técnico municipal) pero, incluso hoy día, siguen construyendo a la vista y paciencia de la Unidad de Desarrollo Urbano, quien ha evitado abordar el tema de forma seria y por el contrario es permisiva y les ayuda a regularizar esta situación, sin que a nosotros, de momento, nos ayuden en nada para poder atender nuestras peticiones y minimizar la afectación que ese muro causa a nuestra propiedad y en otras propiedades aledañas. En el oficio ODU-033-2015, la Unidad de Desarrollo Urbano nos responden en unos términos que da la impresión que es el perdón a los actos ilegales de Inversiones JACYRO DOS MIL S.A., dudándose de su lectura de que sean imparciales y objetivos, donde se debe de entender además que en lo general y para futuros proyectos de otros habitantes del cantón se da el mensaje de “Es mejor pedir perdón que pedir permiso” por la conducta de esos señores.

Lo más penoso, es que estas facilidades y permisividades que da la unidad de desarrollo urbano indirectamente, se les deja un mensaje global subliminal de intente pagar menos impuestos municipales, que si les toman fuera de ley lo van a poder arreglar sin mayores problemas, intentando no declarar las magnitudes de las obras y sus verdaderos fines al encubrir con “pequeñas” obras proyectos comerciales industriales enormes. Si estos pasivos y permisivos son la política de la Municipalidad, entendemos el desapego al cumplimiento de la ley y los procedimientos. Es inaudito. Cualquiera puede construir sin permisos, luego se paga una pequeña multa y la unidad de Desarrollo Urbano te facilita a obviar todo el rompimiento legal ocasionado. Le incluyo unos documentos adjuntos de todos los escritos y correspondencia realizada con la Unidad de Desarrollo Urbano, le adjunto todos los escritos dirigidos al Ing. Bogantes, sin que este concrete repuesta o acción alguna, mucho menos nos diga cómo nos va a resolver el problema que tenemos, eso sí, “se lava las manos” y de esa manera apoya implícitamente la acción fuera de la ley de Inversiones JACYRO DOS MIL S.A.

El hecho por el cual decidí dirigirme a usted, como último recurso ante la pasividad de la unidad Urbana y para llamar al orden al infractor, Inversiones JACYRO DOS MIL S.A. es que al no tener todavía planos aprobados del Colegio de Ingenieros (digo aprobados y no en trámite, dado que pueden ser rechazados y así siguen construyendo permitido por la unidad de desarrollo urbano y están cerca de terminar su obra) y por otra parte también le falta la Viabilidad Ambiental de SETENA para este llantío tal y como lo hacemos ver en el último escrito enviado a la Unidad de Desarrollo Urbano, quien solo debía que haber leído la resolución de SETENA y si la leyeron obviaron todo el contenido, podemos concluir que esta obra no tiene los permisos municipales en regla, no tiene viabilidad no aprobaron planos del CFIA –por más que la unidad sea permisiva y pasiva- y por tanto instamos a la Unidad Tributaria a que NO OTORGUE NINGUN TIPO DE PATENTE COMERCIAL a Inversiones JACYRO DOS MIL S.A., hasta que no gocen de todos los permisos, planos y trámites del CFIA debidamente aprobados y hasta que la SETENA no otorgue la viabilidad ambiental a las modificaciones hechas al permiso inicial para construir solo 141 metros cuadrados, no añadiendo 370 metros lineales de llantío, caminos, rellenos de más de 280 metros cúbicos y todo regrese su normalidad sea estado original (información adjunta a documentos).

Les remito extracto del permiso otorgado.

Punto Quinto: descripción del proyecto "Movimiento de tierra, instalación de oficinas administrativas y almacenamiento de zacate" según expediente administrativo D1-11397-2013-SETENA"

"El proyecto consiste en un desnivel y permitir el desfogue pluvial hasta el alcantarillado pluvial administrado por la Municipalidad de Belén, adicionalmente se estará instalando al frente de la propiedad un área de oficinas administrativas la que se construirá con material prefabricado y tendrá un área aproximada de 85 m2 de construcción. En la parte trasera de la propiedad se instalarán dos contenedores de camión de 40 pies cada uno acondicionado como bodega de almacenamiento de herramientas y equipo. Cada contenedor tendrá un área aprox de 28 m2. Finalmente otra parte de la propiedad será destinada el almacenamiento de zacate natural para la venta, proveniente de otras fincas de Guápiles y Guanacaste".

Oficinas: 85 m2

Contenedor 1: 28 m2

Contenedor 2: 28 m2

Total: 141 m2

Obviamente, lo autorizado y aprobado por SETENA no contempla todo lo demás construido por los interesados, incluidos los 375 mts de llantío. En espera de que se resuelva de conformidad.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, denuncia que está preocupada, llama la atención que dice que pequeñas obras se convierten en proyectos enormes, esto es una denuncia muy grave, de inmediato se debe trasladar a la Administración para que se resuelva.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, aclara que el interesado ya presentó la denuncia a la Auditoría, que son muy serias y ponen en entredicho el funcionar de la Municipalidad, esto es un asunto sumamente delicado, hay que tener cuidado en no opinar. Ya el funcionario Luis Bogantes respondió y el interesado ya le brindo respuesta, nada gana la Comisión de Obras en pronunciarse, de hecho remite la denuncia a la Auditoría, por eso en su posición no se manifestara.

La Regidora Luz Marina Fuentes, propone que se debe invitar a la Unidad respectiva a realizar una ampliación o aclaración del tema, porque debemos conocer las 2 partes.



El Síndico Suplente Gaspar Gonzalez, pregunta que cuando este Concejo va a visualizar con quien estamos, el Concejo debe buscar una solución e información suficiente, para hacer algún tipo de valoración, pregunta con quien estamos?, con la Municipalidad, el vecino, etc.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luz Marina Fuentes, Alejandro Gomez: PRIMERO:** Trasladar el trámite 2241 de Lic. Koldobika Isusi Bilbao representante legal de “El Puerto de Sanboya, S.A a la Auditoría Interna, por ser una denuncia que se encuentra en esa instancia. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración un informe sobre la denuncia planteada.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce trámite 2244 oficio LAA-286-2015 Y LAA-285-2015 de BQ. Pablo Salas Jiménez Jefe de la Sección de Aguas A.I, Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, Fax: 2277-3289 dirigido al Alcalde Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal.

LAA-286-2015

Por medio de la presente me permito saludarle ya la vez hacerle entrega de los reportes AG-144-2015, AG-161-2015 y AG-203-2015, así como la interpretación de los mismos mediante el oficio LAA-285-2015.

LAA-285-2015

Asunto: Interpretación de reportes.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación de los reportes AG-144, 161, 203 -2015.

Para el reporte AG-144-2015:

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 94%.
- Las muestras 1-6, 11, 13-15, 16, 23, 30, 31, 32, 33 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S el cual es de 400 uS/cm.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloruro, el cual se encuentra por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma, las muestras 34 y 35 presentan un valor de nitrato, por encima del valor recomendado en el reglamento.

Para el reporte AG-161-2015:

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%.
- Las muestras 1-6, 9, 11, 13, 14 y 23, presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S el cual es de 400 uS/cm.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloruro, el cual se encuentra por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma, las muestras 34

y 35 presentan un valor de nitrato, por encima del valor recomendado en el reglamento. Sin más por el momento, se despide de ustedes con toda consideración.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, menciona que está pendiente una exposición sobre el pozo AB-336.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Instruir a la Secretaría para el cumplimiento del procedimiento establecido para estos informes. **SEGUNDO:** Recordar a la Administración que está pendiente el informe sobre el Pozo AB-336.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce trámite 2273 de Lic. José Zúñiga Monge. Con todo respeto me dirijo a ustedes y les solicito, una vez más, atender las situaciones que se están suscitando en la Policía Municipal.

Primero: En la Policía Municipal se siguen presentando eventos que conllevan a la desmotivación del personal, que en el futuro, decaerá en un incremento en delincuencia en el cantón. A saber; las acciones policiales que realizamos, no se le informan al pueblo, solo se sacan lo que realizan los perros de la Unidad Canina, con lo cual se minimiza el esfuerzo del resto del personal por mantener el orden en el cantón. Cito el caso del residencial Belén, cuyo problema lo conocí en las publicaciones que realizan los y las vecinos en Facebook y que logré el apoyo de los compañeros para limpiar el parque de indigentes y alcoholólicos, sin embargo nada se informa de esto. (Informe adjunto), o el caso de Barrio Escobal.

Segundo: Se pensó en un proyecto de seguridad comunitaria, asistido logísticamente por la Policía Municipal, no obstante a quienes se nos encargó el desarrollo del proyecto, se nos ha hecho imposible, pues no contamos con libertad de movimiento, los horarios policiales no nos permiten realizar las actividades preparatorias y cuando le solicitamos a Doña Marita Arguedas, un cambio de horario para desarrollar la actividad, lo que recibimos fue un No rotundo, pretendiendo la señora Arguedas, que todo se llevara a cabo en plazo corto, pero sin disponer de facilidades para hacerlo. Así las cosas, es ella quien deberá implementarlo y llevarlo a los niveles que considere posible, pues Daniel Venegas y este servidor, supuestos encargados del desarrollo del proyecto, hemos concluido que se nos hace imposible su realización, por tales obstáculos. (Adjunto nota enviada a la Alcaldía).

Tercero: Hemos venido recibiendo instrucciones emanadas por la Alcaldía Municipal, donde se nos giran instrucciones que distraen nuestro tiempo de las labores policiales, tales como:

- Abrirle el edificio municipal a la señora encargada de la limpieza a las 6:15 a.m.
  - Abrirle el parqueo a los demás empleados municipales a las 6:30 a.m. para que guarden sus vehículos en lo que antes fueran las canchas de skate detrás de la Municipalidad
  - Cerrar dicho parqueo a las 8:30 a.m. cuando ya todos y todas hubieran guardado sus vehículos.
- Entre otras. Todo esto lleva a pensar, cual es la función de la Policía Municipal? Estamos al servicio del pueblo o de los mismos empleados municipales?

No es que no nos guste estas actividades, es que somos muy pocos oficiales y si distraen a los únicos oficiales en actividades particulares al servicio de los funcionarios(as) municipales, quien atenderá las cuestiones policiales?

Cuarto: Es preocupante, leer en la bitácora policial la respuesta que le dio el oficial policial que atendía la delegación a una señora al solicitar ayuda policial de la policía municipal “se le indica que en este momento no hay patrullas disponibles y que se coordinará con fuerza pública...” para que acto seguido el oficial de la fuerza pública diga que NO TIENEN PATRULLAS. Pero donde estaba el personal de la Policía Municipal? Pues en una actividad de perros, en donde estaban tres oficiales ganando horas extras. (Ver copia de bitácora adjunta)

Quinto: Pésimo estado de las unidades policiales. Desde hace al menos dos años, una unidad de policía (lima4) colisionó en una persecución policial con una motocicleta.....desde hace al menos dos años, la caja de cambios le sueña como si fuera una matraca y la gente al escucharnos hacer los cambios, piensa que somos malos choferes.....está rayada por todo lado, se está desarmando en partes....Y las pólizas?. Desde hace años la unidad policial más nueva (lima 6) pasa más tiempo en el taller de los Gemelos Bomba Sheyza, que en la delegación, cada llevad al taller es al menos medio millón de colones que se le invierte en reparaciones que duran muy poco.....No es más rentable renovar la flotilla de patrullas y sacar a la venta las viejas que estarles invirtiendo tanto dinero?

Sexto: Desde hace más de tres años, el Concejo le aprobó a Cristofer May la contratación de dos plazas de policía para motorizados, las motos (3 unidades) pasan metidas en la delegación y los motorizados contratados en esas plazas, en las patrullas. Cuál es la lógica de la inversión en equipo y personal?

Señores y señoras miembros del Concejo Municipal de Belén, cuando les pregunten por la policía municipal, díganle a sus conciudadanos, que no están disponibles, que llamen a la fuerza pública porque todos estarán bañando perros o sacándolos a pasear.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, plantea que en el oficio hace aseveraciones a ciertas cosas y la Policía Municipal la pagamos todos con los impuestos, por ejemplo durante las noches había un Policía en la Municipalidad durante las sesiones, no sabe si es que viene cuando está el Alcalde, no sabe de esa obligatoriedad, si tienen obligación de abrir y cerrar portones y puertas, porque son muy pocos y tienen que cubrir todo el Canton, es cierto se compraron motocicletas y no se ven en las calles, deberían estar a la salida del Colegio, para que se vea presencia, si hay gente inescrupulosa, también en los parques monitoreando a ciertas horas, la Directora del Area Social es responsable definitivamente porque es la Jefe directa, debemos pedirle un informe sobre las denuncias que hace este funcionario, porque esto quedara en las actas y la gente empezara a preguntar.

El Síndico Suplente Juan Luis Mena, estipula que en la Urbanización Joaquín Chaves hay una cámara no sabe si esta en servicio o no, si existe la cámara, porque se dan actos deshonestos

durante el día, gente llega a hacer actos sexuales durante el día y la noche, gente en moto y la Policía Municipal no llega, para alejar a esa gente del Cantón, es una observación para la Policía Municipal.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, indica que su papá fue asaltado por el Residencial Belén, le hizo la observación a la Alcaldía, para ver mas presencia de la Policía, puede dar fe que ahora andan mas por Residencial Belén.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, considera que merecemos una respuesta de la Administración, deben valorar y revisar la problemática que existe en la Policía, para replantearla, que es lo que buscamos?, que es lo que queremos?, cual es el objetivo real de la Policía Municipal?, porque la Policía Municipal no tiene que estar organizacionalmente donde esta, es un servicio municipal, como brindamos el agua, el cementerio, se debe realizar ese reacomodo que mejorara el servicio, en la denuncia se expresan cosas serias que debe responder la Administración, porque se evidencia una problemática en esa área.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expresa que la Policía Municipal está dentro de la reestructuración, es decepcionante que diga que conoció las quejas del Residencial Belén por facebook porque tiene 5 años de estar quejándose de ese parque, además porque cierran unos parques y otros no?, le damos servicio a todos o a ninguno, cual es el criterio técnico.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, confirma que cuando no se cumple un acuerdo, se está incumpliendo el deber, o sea incumplimiento de deberes. Asegura que de esto ya se han tomado varios acuerdos, algunos acuerdos sin respuesta, como suele suceder que hay cosas que se van quedando. Comenta que la Policía Municipal, así como todos los servicios de la Municipalidad, se deben a la comunidad; por lo tanto el organigrama se debe hacer respondiendo a lo que necesita la comunidad, no lo que necesita el Concejo o la Administración. Recuerda que la Policía Municipal se fundamentó y creó para ser preventiva desde el inicio y los bienes municipales que son los bienes de todos.

La Sindica Propietaria Regina Solano, informa que el lunes que se reunió el Concejo de Distrito de San Antonio antes de las 6:00 pm, estaba esperando que llegaran a abrir el edificio, ingreso un desconocido y orino en la entrada, no se pudo reunir el Concejo de Distrito en la Municipalidad, a esa hora, porque nadie abrió.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, ratifica que la Policía Municipal hace rato viene dando palos de ciego, el Director Jurídico ha dicho que hay 7 juicios pendientes de Policías, entonces se pregunta que estamos haciendo?, nos estamos enredando mas de la cuenta, la Municipalidad de San José ha perdido todos los juicios de la Policía, recuerda el compañero de la Policía herido en Ciudad Cariari y nos preguntábamos que estábamos haciendo ahí, en su caso recibió una capacitación de la Policía Comunitaria y crearla en cada barrio, para que la Policía sea preventiva, en el Acta 50-2014 este funcionario vino e hizo una denuncia de la Unidad Canina, se solicito a la Alcaldía un informe y a estas alturas no lo ha dado, perdón pero el que calla otorga, cuando va a

responder la Administración, o es que el funcionario mintió, aunque presento facturas, porque asignamos más de \$1.0 dólares al año a la Policía Municipal.

El Síndico Suplente Gaspar Gonzalez, expone que no dirá que la Policía Municipal es la mejor del mundo, pero en su caso a tenido un buen servicio, en algunos momentos ha escuchado comentarios a favor, donde la comunidad agradece, Belén tiene un nivel de seguridad bueno, excelente comparado con otras comunidades, la Policía Municipal debe ser objeto de cambio continuo, se deben pedir informes, pero seamos realistas, la Policía Municipal es correctiva eso podría ser cierto, que se puede mejorar si, pero que todo se haga con mesura, no podemos crear pánico, ni en los funcionarios, ni en la Administración, solo por lo que pocos decimos u oímos, se deben crear instrumentos para medirnos, no podemos escuchar solo al que hace mas bulla.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, opina que en instituciones públicas vemos deficiencias y que valientes son aquellos que denuncian, se juegan su puesto, que sean discriminados, esto sucedió con la Doctora que denunció el área de cardiología, claro que hay que denunciar e investigar, las personas tienen que ser valientes y denunciar, porque no son recursos de nadie, para muestra la corrupción en este país, que el responsable brinde un informe, para dar seguimiento, porque no es la primera denuncia, todavía estamos esperando un informe, siempre con una visión a mejorar y fortalecer la Policía.

El Regidor Alejandro Gomez, siente que en toda comunidad deben de ponerse de acuerdo los vecinos, si en mi vecindad hay cosas anómalas, el primero que tiene que llamar y agruparse con los vecinos soy yo, cuando entendamos eso, encabezando el grupo habrá un cambio, reitera que la Policía Municipal y la Policía de Proximidad son buenas y debemos trabajar con ellos, pero solo venimos y vemos problemas, si yo no llamo a nadie seguiremos con el problema, es repetir lo mismo de acuerdos anteriores.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luz Marina Fuentes, Alejandro Gomez:** **PRIMERO:** Recordar a la Alcaldía que se encuentra pendiente el cumplimiento del acuerdo del Artículo 9 del Acta 22-2014, que cita: *"PRIMERO: Aprobar el informe presentado con el Oficio R DSM 01-2014. SEGUNDO: Avalar las recomendaciones planteadas en este Artículo. TERCERO: Declarar que la Municipalidad de Belén debe trabajar la figura del voluntariado en la SEGURIDAD COMUNITARIA, debe crear dentro de la Policía Municipal, el "POLICÍA COMUNITARIO", o sea un enlace entre la Municipalidad y la comunidad en el tema de seguridad. CUARTO: Agradecer y recordar que en el Oficio ADS-PM-022-2014, conocido por este Concejo en la Sesión 18-2014, Artículo 15, se presenta un inventario de los parques de la Municipalidad y su situación con respecto al uso que se les está dando por parte de los vecinos. QUINTO: Determinar que ese POLICÍA COMUNITARIO debe trabajar en ubicar a los vecinos más cercanos de cada parque o líderes vecinos de cada parque para organizarlos como COMITÉS DE VECINOS VOLUNTARIOS DE CADA PARQUE, con un seguimiento en el tiempo, para que se dé una efectiva recuperación de estos espacios públicos municipales y los vecinos a través de su capacitación y comunicación puedan organizar actividades culturales, deportivas, sociales, de la*

salud, ambientales y otros. **SEXTO:** Recordar a la Corporación Municipal la necesidad de cumplimiento de los Reglamentos de Parques y el de Espectáculos Públicos”, Acta 50-2014, Artículos 5 que cita: “**PRIMERO:** Instruir a la Alcaldía y a la Alcaldía para que vele por el cumplimiento de las actividades indicadas en el oficio UPU-021-2014. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía mantener informado a este Concejo Municipal sobre este tema. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos tomados en el artículo 12, del acta 34-2014, donde está pendiente por parte de la Alcaldía un informe de operatividad de la Policía Municipal en estos lugares, lo mismo que los logros alcanzados por las cámaras instaladas. **CUARTO:** Ratificar los acuerdos tomados en el artículo 9, del acta 22-2014, especialmente el punto tercero que establece que la Municipalidad de Belén debe trabajar la figura del voluntariado en la seguridad comunitaria, debe crear dentro de la Policía Municipal, el “POLICÍA COMUNITARIO”, o sea un enlace entre la Municipalidad y la comunidad” y 9, que cita: “**PRIMERO:** Agradecer el informe. **SEGUNDO:** Comunicar el presente informe a la Comisión de Seguridad Ciudadana, a la Policía Municipal de Belén, para que analicen y presenten sus recomendaciones a este Concejo Municipal; según artículo 40, 44 y 112 de la ley 7794. **TERCERO:** Solicitar a la Fuerza Pública su colaboración y sus recomendaciones en el tema”; Acta 09-2015, Artículo 5 y está pendiente el acuerdo del Artículo 1 de la Sesión 65-2014, que cita: “**PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía una investigación de las denuncias realizadas por el funcionario José Zúñiga, dicho informe deberá ser presentado el día 25 de noviembre de 2014. **SEGUNDO:** Remitir estas denuncias a la Auditoría Interna para lo que corresponda”. **SEGUNDO:** Trasladar el trámite 2273 de Lic. José Zúñiga Monge a la Auditoría Interna para su investigación e información a este Concejo. **TERCERO:** Solicitar a la Directora del Área Social un informe de las denuncias realizadas.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce trámite 2285 oficio 036-2015 de Rafael Arroyo Villegas, Presidente de la Asociación Cultural El Guapinol, correo electrónico [elguapinol@gmail.com](mailto:elguapinol@gmail.com) dirigido a Licda. Marita Arguedas Carvajal Directora del Área Social con copia al Concejo Municipal de Belén. Un cordial saludo de parte de la nueva Junta Directiva de la Asociación Cultural El Guapinol, a la vez nos permitimos hacer de su conocimiento que en cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Transferencias Municipales y Directrices para la elaboración de informes de ejecución y liquidación de recursos otorgados por la Municipalidad de Belén, fue presentado de nuestra parte el oficio A-014-2015 el 16 de febrero del año en curso, conteniendo los respectivos informes de gestión y liquidación año 2015. Pese a que dichos informes han sido de conocimiento del Área Administrativa Financiera y la Unidad de Cultura, nos permitimos externar nuestra preocupación ante el hecho de que a la fecha, no se ha realizado ninguna transferencia relacionada con los recursos asignados para el año 2015.

Razón por la cual, respetuosamente le instamos a interceder a fin de que hagan efectivos los giros correspondientes al año 2015, de tal manera que nos permita continuar brindando a la comunidad el servicio de formación de la mejor manera. Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comunica que no entiende porque no se ha realizado ninguna transferencia, el año pasado se les hizo la transferencia en octubre y no pudieron ejecutar los recursos, quiere una respuesta por claridad.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, señala que desde febrero a la fecha ya tuvieron que haber respondido al Guapinol, le gustaría una copia para conocer la respuesta, porque más bien estuvimos gestionando recursos adicionales para las asociaciones.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, determina que le llama la atención que se hacen esos recursos durante estos 3 meses?, no entiende porque no se transfieren, no sabe si en las Asociaciones de La Ribera y en La Asunción sucede lo mismo o es que el recurso se tomo para otra cosa.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Asociaciones, ya que así se les permite continuar brindando a la comunidad el servicio, de la mejor manera. **SEGUNDO:** Recordar a la Corporación Municipal que las Asociaciones brindan un servicio significativo a la comunidad, por eso la Municipalidad debe cumplir sus compromisos. **TERCERO:** Solicitar a la Directora del Area Social un informe del porque no se están girando los recursos a la Asociacion Cultural El Guapinol.

**ARTICULO 26.** Se conoce trámite 2398 de los Deportistas del Cantón de Belén (46 firmas). Los abajo firmantes, deportistas que representan al cantón de Belén, en los diferentes campeonatos y torneos nacionales de las categorías menores, infantiles, pre-juveniles y juveniles, asimismo como en los juegos nacionales, acudimos a ustedes para solicitar su apoyo para poder enfrentar los próximos juegos Nacionales de la mejor manera. Como es de su conocimiento, tanto la Asociación de Ciclismo como la Asociación de Karate de Belén, dejaron de recibir recursos económicos de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén desde el mes de enero del presente año, lo cual ocasiona que tanto nuestros padres como algunas otras personas tuvieran que cubrir los costos de todas las competencias y eliminatorias realizadas hasta este momento. No obstante este esfuerzo se hace insostenible de cara a los juegos nacionales, los cuales se llevarán a cabo en el mes de julio en el cantón de San Carlos, por lo que acudimos a ustedes para que intercedan ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén con el objeto de que ellos accedan, tal y como lo indica el Código Municipal y la razón de ser de este tipo de comités, a cubrir los diferentes gastos que se generen tanto la eliminatoria como la final de juegos nacionales, competencia donde reiteramos, nuestra participación no es a título personal sino en representación del cantón de Belén.

No omitimos recordarles que a lo largo de la historia siempre hemos dejado en alto el nombre de nuestro cantón, ocupando los lugares de privilegio por más de 12 ocasiones consecutivas y vamos en esta ocasión a defender nuestro título de campeón nacional. De antemano, le agradecemos su colaboración en beneficio del cantón y del deporte.

El Regidor Alejandro Gomez, dice que en este tema quiere ser claro, aquí están los muchachos que están participando en ciclismo y karate, que desde enero dejaron de percibir dinero del Comité de

Deportes, son muchachos que están clasificados para ir a Juegos Nacionales, no entienden como no tienen una ayuda de parte del Comité de Deportes, muchos fueron con fondos de sus padres a las eliminatorias, ahora el Administrador del Comité de Deportes les está solicitando que devuelvan las bicicletas, entonces donde está el apoyo que se está dando a la juventud del Cantón, esto es sumamente preocupante, se está pidiendo que devuelvan las bicicletas y ya están clasificados para Juegos Nacionales esto es una preocupación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comenta que el tema del Comité de Deporte es arduo y cansado, es como una novela, no se habla solo de la Junta Directiva que asumió el año pasado, porque las denuncias se arrastran desde hace años, esto tiene que ver con una cirugía que se le debe hacer al Comité de Deportes, no había un Reglamento, este Concejo tuvo que elaborarlo y aprobarlo que reglara el tema de los activos, tal vez ahorita el tema de las bicicletas, es que se compran con presupuestos públicos y todo debe tener una transparencia, un Reglamento que se diga como se debe utilizar las instalaciones del Polideportivo, debe haber claridad desde el punto de vista legal, habían cosas que no estaban bien reguladas, porque eran fondos públicos, si hay una buseta debe ser de uso de todos, un equipo de fútbol de primera división que utilizaba el Polideportivo, que es de todos los belemitas y esta Municipalidad no percibía nada porque no había un Convenio, todo debe regularse, la transparencia en los fondos públicos, ahora dicen que les van a quitar las bicicletas, pero se puede pedir un informe al Comité de Deportes, no cree que un funcionario arbitrariamente afecte a un grupo de deportistas, que representan al Cantón de Belén, hay gente que dice que el Comité de Deportes de ahora no sirve, pero había que ordenar muchas cosas que venían mal desde hace muchos años, si desde enero no reciben recursos porque no lo han manifestado al Concejo, hoy no pueden hablar porque no hay audiencia, pero tengan la plena seguridad que este Concejo los va a defender, porque primero está la juventud, ya los Juegos Nacionales están encima, esto se trasladaría al Comité de Deportes para que informen que está sucediendo, porque el Comité de Deportes debe ayudar y colaborar con las asociaciones, en este momento no conocemos la posición del Comité de Deportes.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, cita que no entiende como dicen que no saben de esto, el Regidor Miguel Alfaro lo ha dicho en reiteradas ocasiones, el ciclismo no se le adjudicó la licitación que sacó el Comité de Deportes y no la volvió a sacar más a licitar, lógicamente no sabe porque razón no lo hizo, a Baloncesto como no la presentó, el día siguiente salió la licitación y ya la ganó, desde enero de este año, ciclismo no recibe recursos del Comité de Deportes, Taekondo ganó la licitación, dejando a Karate sin presupuesto, donde hay más deportistas entrenando, vayan al gimnasio y lo ven, es inconcebible que esto está sucediendo y siga dándose, recuerda que en este momento la Junta Directiva del Comité de Deportes está suspendida, hubo un acuerdo del Concejo.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, detalla que le pide respeto al Vice Alcalde Francisco Zumbado por esa risa burlona.

El Regidor Alejandro Gomez, advierte que los Juegos Nacionales son en julio, es preocupante que deben entregar las bicicletas, como el Administrador del Comité de Deportes les está pidiendo las



bicicletas, si con eso han venido ganando medallas para el Canton, es como que quiten la bola a futbol o a volibol, es sumamente preocupante lo que esta pasando.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, razona que quien debe responder es el Comité de Deportes, tiene entendido que la Asociación de Ciclismo recibió ¢17.0 millones entonces no sabe cómo funcionan, pero todos los bienes comprados con fondos del Comité de Deportes deben etiquetarse porque fueron pagados con fondos públicos, deben colocarse la placa.

La Regidora Luz Marina Fuentes, puntualiza que a quien corresponde dirigirse la consulta es al administrador ya que la Junta Directiva está suspendida, El debe brindar la respuesta.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, explica que también hay una Auditoria de la Contraloría en el Comité de Deportes, estamos esperando el resultado de esa Auditoria, pero se puede solicitar al Comité de Deportes toda la ayuda que le puedan proporcionar, pero las bicicletas deben estar plaqueadas, es un procedimiento que se deben realizar, con todos los bienes y activos adquiridos por parte del Comité de Deportes en lo personal no afectaran a ningún deportista, pero el informe debe ser brindado lo más pronto posible, el Regidor Alejandro Gomez dice que en este momento se les esta negando las bicicletas, pero todos somos belemitas, no podemos ir en contra de un procedimiento de la Contraloría, es un tema técnico y legal.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luz Marina Fuentes, Alejandro Gomez:** Trasladar el trámite 2398 de los Deportistas del Cantón de Belén a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para que aclare ante este Concejo Municipal la solicitud planteada.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce oficio DE-0149-2015 de Yanina Soto Vargas Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Sirva la presente para saludarles y remitirles según lo acordado, las matrices de planificación elaboradas para desarrollar la estrategia interinstitucional mediante la cual, el IFAM, AYA y Mideplan pretenden mediante un esfuerzo conjunto, subsanar las necesidades encontradas en los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento administrados por los gobiernos locales. Tal y como fuera presentado el día 13 de mayo del año en curso, esta estrategia interinstitucional procura la mejora de los sistemas de acueducto municipal mediante la transferencia de capacidades y habilidades de gestión y la elaboración de la factibilidad técnica de los Planes Maestros entregados en el año 2010, procurando además, una herramienta de financiamiento para la implementación de las mejoras propuestas en estos documentos. Así las cosas, con el propósito de definir la hoja de ruta de este programa interinstitucional, personal técnico de las instituciones involucradas han elaborado una propuesta estratégica que aborda distintos ejes temáticos, a saber:

- I. Gestión Administrativa de los sistemas de acueductos municipales
2. Gestión Financiera de los acueductos municipales

3. Construcción de mejoras a los acueductos municipales
4. Protección, conservación, manejo y ordenamiento de los recursos hídricos y sus zonas de recarga
5. Fortalecimiento del saneamiento de aguas residuales desde los gobiernos locales

En cumplimiento de nuestro compromiso asumido el día de la presentación formal de esta iniciativa interinstitucional, ponemos a disposición de las municipalidades esta propuesta estratégica, esperando la misma sea valorada y avalada por los gobiernos locales que administran sistemas de abastecimiento de agua potable y que se incorporen al programa propuesto mediante un acuerdo del Concejo, en el que adicionalmente se autorice al Alcalde (sa) Municipal a suscribir un convenio que nos permita formalizar la voluntad de ese Gobierno Local e iniciar las acciones correspondientes. Esperando contar con la participación de su corporación municipal en esta propuesta planteada, se suscribe cordialmente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Felicitar y agradecer la iniciativa al IFAM. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía para que proceda de inmediato a brindar la información solicitada en el oficio DE-0149-2015 de Yanina Soto Vargas Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. **TERCERO:** Solicitar copia del informe que se envíe al IFAM.

**ARTICULO 28.** Se conoce oficio FMH-UTAM-046-2015 de Lic. Fernando Corrales Barrantes Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia y la Geog. Hazel González Soto Coordinadora de la Unidad Técnica de Asesoría Municipal, fax: 2237-7562. Reciban un cordial saludo de parte de la Federación de Municipalidades de Heredia, dando seguimiento al oficio FMH-UTAM-012-2015 con fecha 25 de febrero del presente año, en relación al proyecto de Georreferenciación de la Red Vial Cantonal (RVC) en el marco del PRVC-I MOPT-BID y que se ha coordinado con el Lic. Juan Carlos Agüero Ch. de la Dirección de Planificación Sectorial del DPS-MOPT, en donde se identificarán componentes viales como: la línea de centro, inicio y fin de cada camino y código respectivo, se realizó solicitud para que los municipios remitieran información o haber coordinado el día en que el personal de la Federación acudiera y reiterara, en las respectivas oficinas, las bases de los datos correspondientes, basadas en los inventarios oficiales de cada cantón, este debió entregarse en fecha 13 de marzo y a la fecha algunos municipios no han remitido documentación, por lo que realizamos recordatorio y que puedan coordinar nuevamente con nuestro personal, de lo contrario se iniciará únicamente labores con los que socializaron lo solicitado.

Las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) que ya remitieron la información son: Flores, Santa Bárbara, San Isidro y Santo Domingo, para el cantón de Barva existe un caso particular que se está manejando. Deseándole muchos éxitos en sus actividades diarias.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer el recordatorio. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que proceda de inmediato a brindar la información solicitada en el oficio FMH-UTAM-046-2015 de Lic. Fernando Corrales Barrantes Director Ejecutivo de la

Federación de Municipalidades de Heredia y la Geog. Hazel González Soto Coordinadora de la Unidad Técnica de Asesoría Municipal.

**ARTICULO 29.** Se conoce oficio FMH-UTAM-043-2015 de María Eugenia Pérez Especialista del Área de Capacitación de la Unidad Ejecutora de Coordinación (UEC) Programa Red Vial Cantonal MOTP/BID y Fernando Corrales Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, fax: 2237-7562. Nos es muy grato saludarles y a la vez invitarles a la actividad: “situación actual de las aceras en lo referente a competencias, construcción, recursos y reglamentación” la cual se llevará a cabo el jueves 4 de junio del 2017, de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. en el Centro Cultural Herediano Omar Dengo, Heredia centro, diagonal a la esquina noroeste del Parque. A partir de las 2:30 p.m. se presentará a los señores y señoras Alcaldes (as) las propuestas construidas en el taller. Por lo tanto se está invitando cordialmente a los siguientes participantes:

1. Representante de Alcaldía municipal.
2. Directores(as) de la UTGVM y promotores(as) sociales.
3. Asesor legal de la administración municipal.
4. Director (a) Ingeniería municipal. 5. Alcaldes y Alcaldesas, a partir de las 2:30 p.m. En ese sentido se espera lograr los siguientes productos, una vez finalizada la actividad:
  - Identificada la normativa más relevante, relacionada con las aceras.
  - Un análisis de la situación, comprendiendo las diferentes perspectivas que entran en juego y formas de atención existentes en la región.
  - Identificadas buenas prácticas.
  - Propuestas de opciones de procedimientos, en el marco de las condiciones actuales.
  - Identificadas acciones a futuro y socialización con las autoridades municipales.

Le informamos que los gastos de alimentación están siendo cubiertos por el PRVC-I, por favor confirmar asistencia a más tardar el jueves 28 de mayo con la señorita Diana Romero al correo electrónico [dromero@fedeheredia.go.cr](mailto:dromero@fedeheredia.go.cr) o al teléfono 8990-7132. Valga reiterar la importancia de aprovechar este proceso de capacitación en aras de fortalecer las capacidades de los colaboradores municipales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Trasladar de inmediato la presente invitación a la Alcaldía y a la Administración para que participen debido al gran interés sobre este tema que tiene el Cantón de Belén.

**ARTICULO 30.** Se conoce correo electrónico de Lidieth Angulo Fernández, Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, correo electrónico [cmdpaquera@yahoo.es](mailto:cmdpaquera@yahoo.es). Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Ordinaria N° 911, celebrada el 21 de Mayo del 2015. Artículo 7, Correspondencia. Inciso, QUE DICE:

6.- Se conoce COPIA de MOCION del señor German Villalobos Barahona –Síndico Propietario del Distrito de Paquera, ante la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas- CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS. De fecha 18 de Mayo del 2015. (Entregada por el señor German Villalobos).

ASUNTO: En mi condición de Síndico Propietario representando al Distrito de Paquera, me permito presentar la siguiente moción para que sea conocida y acogida por los señores Regidores del Concejo Municipal de Puntarenas.

MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR GERMAN VILLALOBOS BARAHONA –SINDICO PROPIETARIO DEL DISTRITO DE PAQUERA.

CONSIDERANDO: En vista que desde el año 2013, el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), anunció en el sector de la Península; léase Paquera, Cóbano y Lepanto, que el Gobierno de Doña Laura Chinchilla ya había gestionado un préstamo con el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) para pavimentar la Ruta Nacional 160 y que a la fecha no se ha logrado ningún resultado en dicha pavimentación y no se vislumbra cuando se realizará.

PROPUESTA: Se propone a este honorable Concejo Municipal, brinde todo su apoyo a las comunidades de Paquera, Cóbano y Lepanto, para que sean estas comunidades atendidas, con el respaldo y apoyo municipal de Puntarenas y comiencen a realizar las gestiones legales y de presión pertinentes con el fin de lograr las pavimentación de dicha Ruta 160. Y que se envíe el acuerdo de apoyo al CONAVI. Solicito la aplicación del artículo 44 del Código Municipal en Dispensa de trámite de Comisión y se aplique el artículo 45 del Código Municipal, para que sea acuerdo definitivamente aprobado.

#### 6.1- ACUERDO MUNICIPAL:

El Concejo Municipal de Distrito de Paquera ACUERDA:

Dar apoyo a la Moción tomada por el CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS, referente a “Ruta Nacional 160”, presentada por el Síndico Propietario del Distrito de Paquera- Sr. German Villalobos Barahona. Hacer del conocimiento a los Concejos Municipales de Distrito de Cóbano y Lepanto, y a todos los Concejos Municipales del país, para pedirles el apoyo y se pronuncien ante el CONAVI. (Que se adjunte la Moción de la Municipalidad de Puntarenas, en cuanto llegue a la Secretaría).

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”

Se aplica el Artículo 45 del Código Municipal. “ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Lorena Vargas: PRIMERO:** Apoyar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Ordinaria N° 911, celebrada el 21 de Mayo del 2015. Artículo 7. **SEGUNDO:** Brindar todo el apoyo a las comunidades de Paquera, Cóbano y Lepanto, para que

sean estas comunidades atendidas, con el respaldo y apoyo municipal de Puntarenas y comiencen a realizar las gestiones legales y de presión pertinentes con el fin de lograr la pavimentación de dicha Ruta 160 y que se envíe el acuerdo de apoyo al CONAVI.

**ARTICULO 31.** Se conoce el Oficio DE-1551-05-2015 de Rolando Rodriguez, Presidente, Unión Nacional de Gobiernos Locales, fax 2280-2327, dirigido al Presidente, Gobierno de la Republica, Luis Guillermo Solis. En representación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, entidad de carácter público y representante político formal del Régimen Municipal desde 1977, hago de su conocimiento los siguientes acuerdos del Consejo Directivo de la UNGL: *En primera instancia, avalamos y expresamos nuestro respaldo al compromiso manifestado por su persona en la publicación de La Nación del día de hoy, para que se cumpla el Artículo 170 de la Constitución Política relativo a la transferencia gradual y ordenada de competencias y recursos hacia las Municipalidades, hasta por un 10 por ciento de los ingresos corrientes del Gobierno de la Republica. En el marco de este mandato constitucional, reconocemos y agradecemos el liderazgo que ha tenido la señora Primera Dama, doña Mercedes Peñas, para impulsar el proyecto de la Primera Ley de Transferencia para la Atención Exclusiva de la Red Vial Cantonal (Exp. 18001).*

*La UNGL nace con la misión de impulsar la descentralización y el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, por lo tanto, reiteramos nuestra vocación y disposición por tender puentes de comunicación, cooperación y negociación de aquí en adelante, que faciliten el trámite y aprobación de este proyecto en el Congreso de la Republica, con una participación efectiva de la UNGL como representante del Régimen Municipal. Creemos en fortalecer y profundizar nuestra democracia mediante un proceso de descentralización responsable y gradual, que permita alcanzar el 10% de los recursos del Gobierno, sin desequilibrios fiscales, sin duplicar funciones ni instituciones a nivel del Estado. No renunciamos a la descentralización en los términos que establece la Constitución Política y la Ley 8801 General de Transferencias de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades de manera progresiva. Por el contrario, creemos en la necesidad de contribuir con este proceso mediante la mejora continua de la gestión municipal, para legitimar este proceso de cara a una ciudadanía cada vez más informada y participativa en los procesos de control y fiscalización de los recursos públicos.*

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Apoyar el Oficio DE-1551-05-2015 de Rolando Rodriguez, Presidente, Unión Nacional de Gobiernos Locales.

**ARTICULO 32.** Se conoce trámite 1132 del señor Matteo Brancacci Rendine dirigido a la Alcaldía Municipal y a la Unidad Tributaria con copia al Concejo Municipal de Belén. El día 17 de febrero regresé a Costa Rica a mi casa después de un mes de haber estado fuera del país descansando de todo el estrés acumulado en los últimos meses debido a los acontecimientos por el sonido generado en el establecimiento Hard Rock Café y los problemas del continuo malestar que genera el parqueo de los empleados y de buses que se estacionan en el espacio de uso como parque frente de mi casa. Este parqueo de vehículos frente a mi casa y de otros vecinos genera ruido y movimiento de personas a cualquier hora, particularmente a partir de las 5:30 a.m. y en horas de la noche a partir de las 8:00 p.m. en especial en horas de la madrugada hasta las 6:00 a.m., con carros y/o motos con

ruido molesto. Hace unos años, cuando se comenzó a generar molestias, las luces de los carros parqueando hacia mi casa, me obligó a sustituir las verjas de mi casa que eran de tubo, con una pared sólida, para tener la privacidad necesaria para cualquier persona sujeta por el reflejo de las luces de los carros y a la vista de todas las personas que hacían uso de la calle.

Esta solución tuve que hacerla pero en realidad le correspondía al hotel solucionar este problema que ellos mismos ocasionaban. Les quiero informar que al frente de mi casa, además del parqueo, está la entrada del personal que labora en el hotel y estas personas entran y salen constantemente a cualquier hora del día o de la noche. Además de las personas que llegan a pie, también las que llegan en carro y otras en moto. Particularmente las motos son las que generalmente provocan más molestia, por el alto ruido que generan los escapes de las mismas, en horas de la madrugada como a las 3:00 a.m. y a cualquier hora. El problema que a mi regreso encontré fue una actividad en el hotel que era la Expo Novia celebrada los días 20, 21 y 22 de febrero pasados lo que generó en la calle donde vivo, un flujo considerable no solo de personas sino de vehículos fuera de lo normal, usando la calle no solo como parqueo de carros, sino también como movimiento de visitantes, que utilizaron el acceso al Hotel no permitido al frente de mi casa y clausurado por el ente municipal, en acuerdo ya firme, tanto para entrar como salir, todo esto con ayuda de los cuida-carros contratados por el hotel y del personal de vigilancia del mismo.

Además es mi deber informar que algún funcionario del hotel sustituyó la cinta colocada por la Municipalidad sellando dicho acceso, con una cinta roja que indica "peligro" posiblemente al uso constante que tenía la anterior, por el flujo de personas que todos los días entran y salen constantemente, no solo los empleados del hotel, también proveedores, visitantes varios, así como los mismos huéspedes del hotel, todo esto está documentado en imágenes de videos reproduciendo dichos movimientos. Los sellos de este acceso hecho con cinta y unos trípodes no son garantía para evitar el paso de las personas que a cualquier hora llegan a pie o acompañados con carros por amigos o familiares, así como taxis. Todo esto se puede comprobar con unas cuantas imágenes de videos sobre lo relacionado. Como lo puedo probar con los videos que adjunto, podemos ver como el día 24 de febrero de 2015 al ser las 9:03 a.m. hay una clara violación más al acceso que está sellado, con la salida de varios vehículos, bus, carro y moto, con el beneplácito del personal de vigilancia del hotel y el vigilante al final vuelve a colocar la cinta y los trípodes como estaban antes de ser removidos.

Con esto hay una evidente demostración de que la cinta puesta por la Municipalidad para impedir el acceso por esa calle, es total y absolutamente insuficiente, es un mero maquillaje que demuestra no ser apto para impedir que el hotel y el establecimiento Hard Rock Café, sigan evadiendo dicha prohibición y este ente municipal, conociendo este hecho, no actúa como corresponde, con medidas efectivas. La Municipalidad como autoridad local, tiene la obligación de hacer respetar lo decretado, en este caso debe obligatoriamente cerrar con apropiados elementos inamovibles y efectivos, llámese malla de hierro o muro de concreto, con un cerramiento apropiado para hacer cumplir con lo que ya ordenaron, el cierre de ese ingreso que día a día es burlado en beneficio de las instalaciones del hotel. Quiero recordarles que antes de construir el establecimiento Hard Rock Café, este acceso no existía, esta área estaba cerrada con malla de hierro y se les permitió el

acceso o ingreso provisional por ese sector cuando se empezó a construir el Hard Rock Café, pero los propietarios es este negocio han abusado de ese uso y pretendieron hacerlo como uso permanente, de ahí que fue clausurado por el ente municipal, pero repito, no se han cumplido todavía y se siguen burlando de ese acuerdo.

Con todos los elementos indicados, creo que es hora de que esta municipalidad tome las medidas apropiadas para hacer cumplir con lo que ustedes mismos acuerdan y definir este asunto que se está manteniendo desde hace muchos meses, con las consecuentes molestias que genera este acceso en forma definitiva para evitar las molestias que genera este acceso y solucione el problema de acceso y solucione el problema de acceso en forma definitiva para evitar las molestias a nuestra privacidad y cerrando ese lugar evitaremos volver a ver vehículos, motos, carros, buses parqueados en nuestro vecindario.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, apunta que el interesado dice que la gente rompió las cintas municipales, por incumplimiento, entonces les estamos dando la posibilidad de continuar con el desorden, debemos reunirnos para resolver la problemática del sector.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, cree que ese paso provisional lo dejaron permanente, el tema es administrativo, pero que se deje en su estado original.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, consulta que se está haciendo para cerrar el paso provisional.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que cumpla con los acuerdos tomados sobre este tema, y que presente los informes pendientes; entre ellos se encuentra pendiente un informe sobre las áreas de parqueo que incluya: las áreas de parqueo del hotel, del centro de eventos y del bar Hard Rock Café, lo mismo que se informe sobre los riesgos existentes ya que donde se parquean actualmente pasa el poliducto de Recope. **SEGUNDO:** Recordar a la Alcaldía que se encuentra pendiente el cumplimiento del acuerdo del Artículo 5 del Acta 09-2015, que cita: *“PRIMERO: Instruir a la Alcaldía para que coordine una sesión de trabajo con las Direcciones Urbano, Unidad Tributaria, Dirección Administrativa, Dirección Jurídica, Operativa de esta Municipalidad, Policía Municipal y Unidad Ambiental, MOPT con el objetivo de establecer el procedimiento a nivel institucional para atender la situación de interés y se brinde una solución integral en el lugar, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento de la normativa y la legislación vigente. SEGUNDO: Enviar copia del presente acuerdo al Ministerio de Salud Belén-Flores, al señor Mateo Brancacci, a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén. TERCERO: Recordar a la Alcaldía y a la Administración que por ese lugar se encuentra un poliducto de RECOPE. CUARTO: Incorporar al expediente. QUINTO: Que en esta reunión de coordinación se tome en cuenta la problemática de parqueo frente a Conducer”.* **TERCERO:** Incorporar al expediente. **CUARTO:** Instruir a la Alcaldía que se informe que se está haciendo respecto al paso provisional de acceso, que se les permitió cuando se empezó a construir el Hard Rock Café, ya que no debe ser un uso permanente.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el Oficio AA-0423-2015-21-04-K-JD-13-08.08-RESPUESTA-CONVENIO-ICODER de Lic. Alberto Trejos, Secretaría de Junta Directiva, Comité de Deportes. Con todo respeto y consideración referente al oficio Ref.1904-2015 de fecha de 08 de abril del 2015 documento visto en la Sesión Ordinaria 19-2015 celebrada el 24 de marzo del 2015 y ratificada el 07 de abril del 2015 donde se conoce oficio AA-0326-2015-24-03-K-JD-10-08.09-CONVENIO-ICODER al respecto lo que requerimos de ese honorable Concejo Municipal es la aprobación del proyecto y la autorización para que le señor Alcalde Municipal firme el convenio respectivo. Se le solicita de forma respetuosa favor colaborarnos con este tema.

El Regidor Alejandro Gomez, consulta porque cambio el monto si eran ¢10.0 millones.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, precisa que todas las instalaciones deportivas son propiedad municipal, por eso le corresponde al Señor Alcalde la firma del convenio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el proyecto y autorizar al Alcalde a firmar el Convenio.

A las 9:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya  
Presidente Municipal